

Concepto de Desarrollo Turístico

San Alejo



Información de Municipio

SAN ALEJO / DERIVADO DEL LENCA QUEIQUÍN

- Población: 17.598 habitantes.
- Altitud: 170 msnm.
- División política: 4 Barrios, 18 Cantones y 105 Caseríos
- Superficie: 251,64 km².
- Fiestas Titulares: 04 al 16 de enero en honor a el Señor de los milagros.
- Fiestas Patronales de el día 12 al 17 de julio en honor a San Alejo.
- Estaciones climáticas: Lluviosa Mayo a octubre
Seca Noviembre a Abril

Mapa de San Alejo



Información de CDT

- **El CDT:** Somos una organización comprometida en potenciar el Desarrollo Turístico en el Municipio de San Alejo, apoyados de la colaboración de Mujeres y Hombres proactivos cuyo objetivo es posicionar al Municipio como Destino Turístico Reconocido.
- **Misión:** Desarrollar y promover, turísticamente, la riqueza de los Recursos Naturales y Culturales del Municipio de San Alejo proyectando iniciativas para lograr el Posicionamiento del Municipio como Destino Turístico consolidado a nivel Local y Nacional.
- **Visión:** Ser una Organización modelo enfocada en Desarrollar Sosteniblemente el Municipio de San Alejo como un Destino turístico reconocido en el Territorio Nacional e Internacional.

Nuestra Prioridad

Fomentar el interés por **Desarrollar Turísticamente el Municipio**

- **Construcción del Parque Central**
- **Reforestación de los recursos naturales.**
- **Señalización de los recursos**
- **Mejoramiento de las vías de acceso hacia los Recursos Naturales y Culturales**

Información de CDT

¿QUÉ HEMOS HECHO?

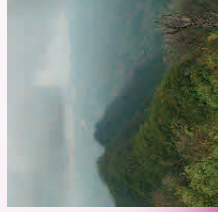
- **Festival Día de la Tierra**
- **Talleres de Emprendedurismo**
- **Caminata al Cerro Juana Pancha/ Caminata a la Poza Piedra de Agua / Poza Bruja / Cueva del Pirata / Cueva del Duende.**

Lista de Recursos Turísticos

Recursos Naturales	Recursos Culturales	Hecho por el hombre	Gastronomía
• Cerro Juana Pancha.	• Iglesia Católica	• Piedras de moler.	• Nuégados.
• La Poza Bruja			• Atol Rosado.
• Piedra de Agua			• Chilite.

Recursos Naturales

"Cerro Juana Pancha"



"Poza La Bruja"



Recursos Culturales

"Iglesia Católica"



Hecho por el hombre

Artesanos de la Piedra de moler.



Gastronomía

"Nuégados y Atol Rosado"



VISION OBJETIVO 2030

Ser principalmente la fuerza promotora del desarrollo turístico en el municipio de San Alejo, trabajando de igual forma con diferentes organizaciones tanto nacionales como internacionales, para llevar siempre a cabo proyectos de calidad turística, es decir afinando detalles para vender el municipio con los servicios según la demanda de los turistas y de la misma manera viendo al municipio como un destino turístico potencial en cuanto a recursos culturales y naturales.

Plan de Desarrollo Turístico

	Año 2015	Año 2020	Año 2030
Corto Plazo		<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de los Atractivos Naturales y Culturales • Ornato de Postes / Murales • Creación de Rutas Turísticas • Festivales Gastronómicos. • Planificación de actividades para Semana Santa. 	
Mediano Plazo			<ul style="list-style-type: none"> • Festivales Gastronómicos • Exposiciones Artesanales • Taller para la elaboración de Dulces Artesanales • Señalización de los Recursos Turísticos
Largo Plazo			<ul style="list-style-type: none"> • Construcción total del Parque Municipal de San Alejo • Paseos en Lancha • Creación de Rutas Turísticas / tour del Manglar / tour Salinera • Reforestación del Cerro Juana Pancha • Mejoramiento de las vías de acceso hacia los atractivos turísticos

Plan de Desarrollo Turístico

Corto Plazo

- Limpieza de los Atractivos Naturales y Culturales
- Ornato de Postes / Murales
- Creación de Rutas Turísticas
- Festivales Gastronómicos.
- Planificación de actividades para Semana Santa.

Plan de Desarrollo Turístico

Mediano Plazo

- Festivales Gastronómicos
- Caminatas Guiadas
- Exposiciones Artesanales
- Taller para la elaboración de Dulces Artesanales
- Señalización de los Recursos Turísticos

Plan de Desarrollo Turístico

Largo Plazo

- Construcción total del Parque Municipal de San Alejo
- Paseos en Lancha
- Creación de Rutas Turísticas / tour del Manglar / tour Salinera
- Reforestación del Cerro Juana Pancha
- Mejoramiento de las vías de acceso hacia los atractivos turísticos

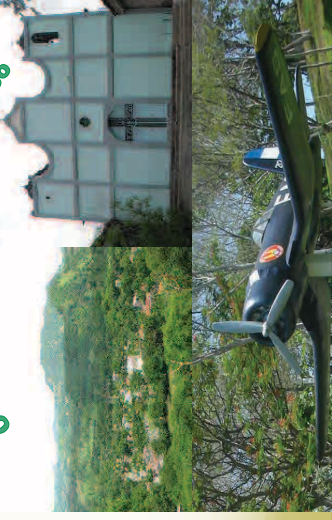
PROYECTO PRIORITARIO



concepto de desarrollo Turístico de San José

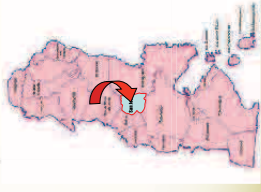


Comité de Desarrollo Turístico San José La Fuente



Ubicación de Municipio de San José (LA Fuente), La Unión.

- Como llegar a San José
- Viniendo de San Miguel sobre la Carretera Ruta Militar que conduce a la frontera El Amatillo.
- Distancia a 11 Km. $\frac{1}{2}$ desde el desvío de Bolívar.
- Distancia 184 Km. a la capital de San Salvador.



Información de Municipio

- Población: 4,780 habitantes.
- Altitud: 120 msnm
- División política: 4 Cantones, 17 caseríos
- Superficie: 44.76 km²
- Fiestas Patronales: 15 al 20 de marzo en honor al Santo Patrono SAN JOSE, y Titulares 24-25 Noviembre
- Fiesta nacional en Honor al Capitán Cortez 16-Julio
- Clima: Es caluroso y pertenece al tipo de tierra caliente.
- Estaciones climáticas: Lluviosa Mayo a octubre Seca Noviembre a Abril

Croquis de San José (La Fuente)



Nuestra Prioridad

Como CDT cada una de las actividades son de gran prioridad y como municipio buscamos desarrollarlo con el mas sumo de los cuidados para el éxito de este, como por ejemplo la organización y ejecución de las fiestas patronales que se celebran del 15 al 20 de marzo en honor al Santo Patrono SAN JOSE, que son una tradición que nos dejaron nuestros antepasados, para dicha actividad contamos con la presencia de diferentes visitantes del país y Josefinos residentes en el Extranjero.

Información de CDT

¿Qué hemos hecho?

- Mantenimiento de la decoración de postes Públicos.
- Protección, promoción y mantenimiento de los recursos.
- Organizar y calendarizar actividades del CDT.
- Realización de un inventario turístico por medio de la visita a los lugares y levantamiento fotográfico.
- Coordinar actividades Culturales y ambientales.

Información de CDT

- **El CDT** Somos una entidad que busca el desarrollo turístico de la comunidad por medio de actividades que promuevan la sana integración de los sectores de la localidad para así lograr un crecimiento económico equitativo.
- **Misión:** Impulsar el turismo sostenible a través de los recursos naturales y culturales en villa de san José, para potenciar el desarrollo Turístico local
- **Visión:** Ser líderes en promover el desarrollo turístico en villa san José a través de acciones que garanticen el reconocimiento Local, Nacional e internacional como destino de riqueza histórica, Cultural.

Recursos Turísticos

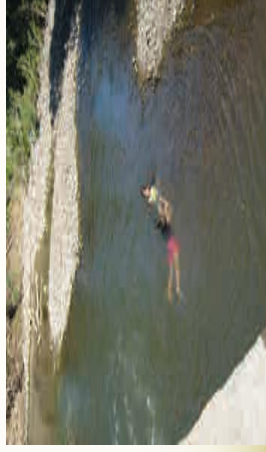
Recursos Naturales	Recursos Culturales	Hecho por el hombre	Gastronomía
<ul style="list-style-type: none"> • Cerro La Cruz 424 msnm 	<ul style="list-style-type: none"> • Iglesia Católica (Fundada hace mas de 100 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • Monumento al Capitán Guillermo Cortez • (Guerra de las 100 horas Honduras-El Salvador) 	<ul style="list-style-type: none"> • Pan de Maiz y Lácteos (Quezadilla, hajaldras, totopostes)

Recurso Natural

Cerro La Cruz



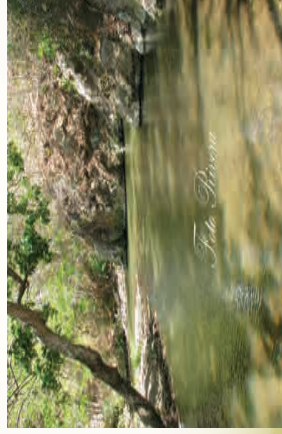
Chapuzón en el Río el Zapote
en Época Lluviosa



Río en el cual podrás disfrutar
de un buen día en Familia



Mitos Posa de La Cruz



Recurso Cultural

Iglesia Católica



Cultura y Tradiciones



Historia
Monumento en Honor al Capitán Cortez



Conmemoración al Capitán
Cortez.(16 de Julio.)



Conmemoración al Capitán Cortez
16 de Julio

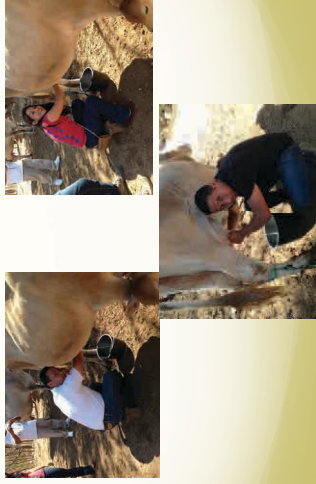


Gastronomía
Quesadillas



Gastronomía

Extracción de la leche



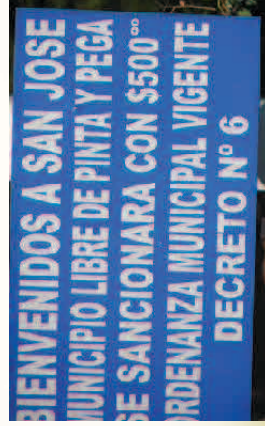
Lácteos Preparación de la
Cuajada



Preparación de Cuajada y
Crema



Cultura Medioambiental



CALLES LIMPIAS



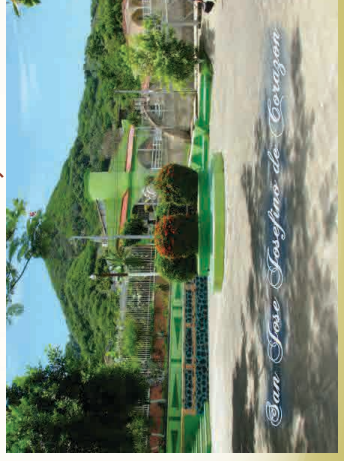
Municipio Modelo en Higiene y
Limpieza



CALLES LIMPIAS



Parque de San José (La Fuente)



Pueblo Limpio de Contaminación



Calles Limpias de Nuestro Pueblo



Elaboración de Tarrallas para la Pesca Artesanal



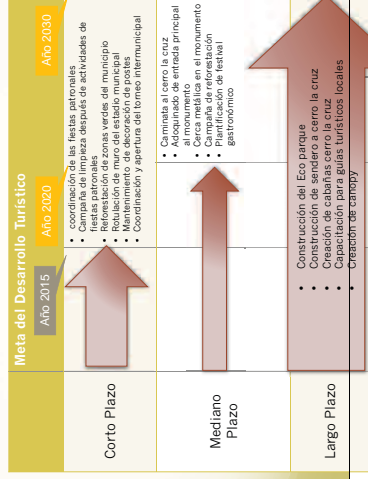
Visión Objetivo 2030

Ser la fuente promotora del desarrollo turístico en el municipio de San José, creando alianzas con diferentes entidades nacionales como internaciones, para crear proyectos que promuevan el crecimiento turístico, realizando actividades de calidad para lograr la satisfacción de los turistas, de esta forma convertir al municipio en un excelente destino turístico gracias a su riqueza histórica, cultural y natural.

Lista de los Proyectos de Desarrollo Turísticos

- **Proyectos**
 - Coordinación de las fiestas patronales
 - Campaña de limpieza después de actividades de fiestas patronales
 - Reforestación de zonas verdes del municipio
 - Rotulación de muro del estado municipal
 - Mantenimiento de decoración de postes
 - Coordinación y apertura del torneo intermunicipal
- Caminata al cerro la cruz
- Adquirado de entrada principal al monumento
- Campaña de reforestación
- Planificación de festival gastronómico
- Construcción del Eco parque
- Construcción de sendero al cerro la cruz
- Creación de cabañas cerro la cruz
- Capacitación para guías turísticos locales
- Creación de canopy

Plan de Desarrollo Turístico



Plan de Desarrollo Turístico a corto plazo

- Coordinación de las fiestas patronales
- Campaña de limpieza después de actividades de fiestas patronales
- Reforestación de zonas verdes del municipio
- Rotulación de muro del estado municipal
- Mantenimiento de decoración de postes
- Coordinación y apertura del torneo intermunicipal

Plan de Desarrollo Turístico a mediano plazo

- Caminata al cerro la cruz
- Adoquinado de entrada principal al monumento
- Cerca metálica en el monumento
- Campaña de reforestación
- Plantificación de festival gastronómico

Plan de Desarrollo Turístico a Largo plazo

- Construcción del Eco parque
- Construcción de sendero a cerro la cruz
- Creación de cabañas cerro la cruz
- Capacitación para guías turísticos locales
- Creación de canopy

Proyecto Prioritario

- **Creación del eco parque en honor al Capitán Guillermo Cortez.**



Santa Rosa de Lima



Capital de oro y queso

Capital de oro y queso

- Me siento activo, trabajador, energético
- Soy un negociante práctico y activo
- Comerciantes calificados y activos
- Alojamiento práctico
- Alimentos energéticos y prácticos (chicharrón)
- Infraestructura práctica, para comerciantes

Santa Rosa de Lima



Somos como un comerciante vaquero

- Como una feria ganadera
- Como arriar ganado sobre un brioso caballo
- Como freír chicharrón para vender en la tarde
- Como sembrar árboles para reforestar nuestros parques



Somos intensidad

Nuestros íconos

Animal: Vaca
Alimento: Queso, chicharrón, chanfaina y parrilladas

Actividad: Mercado

Transporte: Caballo, pick up

Planta: nacascolo, pintadillo, jícara

(Nim adoptado)

Color: Amarillo de la energía (oro y queso)

Todo Terreno



Perfil de los turistas que nos visitan

- Excursionistas salvadoreños que vienen a comprar queso y ropa.
- Salvadoreños que residen en el exterior: Washington, California, Nueva York, Texas (Houston, Dallas, Los Ángeles).
- Extranjeros que van de paso por Centroamérica de Estados Unidos, Europa (mochileros en transporte público, bicicleta o motocicleta)

Temporalidad

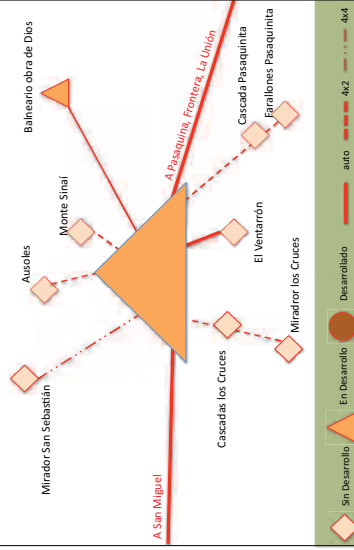
- Temporada alta: Fiestas agostinas
 - Más de 2000 visitantes
- T. media: Semana Santa, Fin de año; día de la madre; día de los difuntos.
 - Más de 1500 visitantes.
- Entre semana comerciantes de fuera.
 - La mayoría no se hospedan.



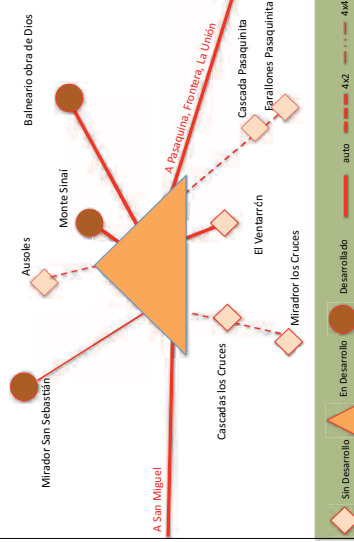
Santa Rosa de Lima
EL SALVADOR



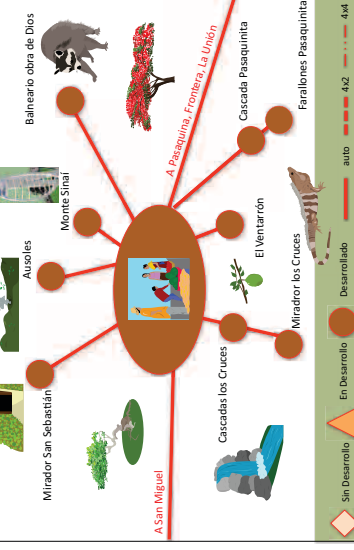
Municipio de Santa Rosa de Lima 2012



Municipio de Santa Rosa de Lima 2015



Municipio de Santa Rosa de Lima 2030



Visión de desarrollo turístico de Santa Rosa de Lima.

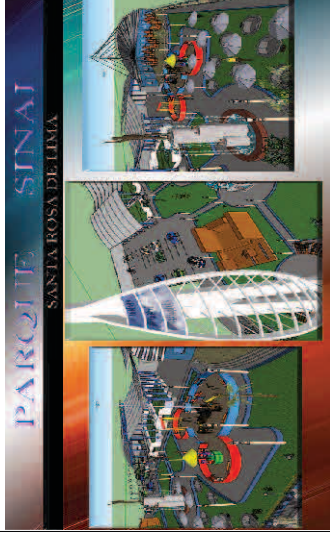
- La actividad turística en Santa Rosa de Lima se ha impulsado desde un enfoque de desarrollo local sostenible.
- Santa Rosa de Lima es conocida como uno de los destinos comerciales importante del país. Y por tal razón se motiva a convertirlo en destino turístico

Es un papel activo del gobierno municipal que adopta un nuevo rol como promotor del desarrollo turístico económico local.

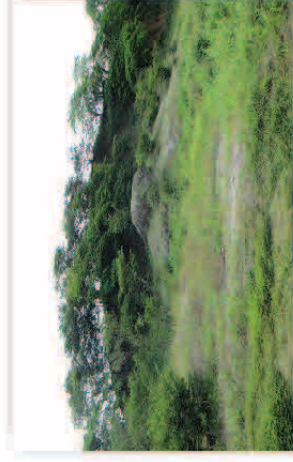
En la actualidad se ha puesto de moda una palabra turismo y cuando pensamos en esto inmediata mente se nos asocia el termino con un lugar lejos o fuera de nuestras fronteras patrias, no tenemos la cultura de pensar en tener un lugar propio que sea capaz de llenar las expectativas turísticas...
En Santa Rosa queremos un proyecto para todos, los visitantes y los limeños:

Megaproyecto Parque Sinaí

Es por tal razón el Objetivo Estratégico de la creación del Parque Sinaí: Promover el desarrollo turístico de Santa Rosa de Lima, fortaleciendo capacidades y posicionando de un recurso local como un destinos importante del país, a fin de propiciar el desarrollo económico del municipio y sus habitantes.



Terreno donado a la Municipalidad para la creación del Parque Sinaí



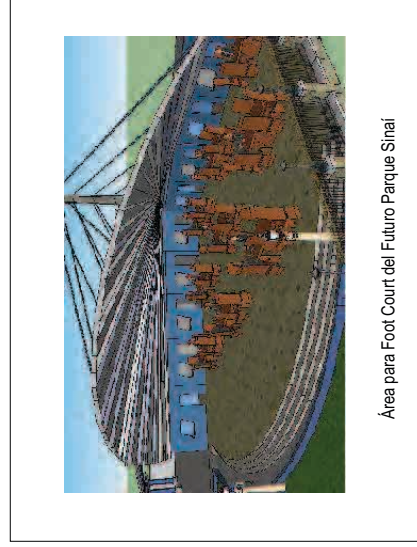
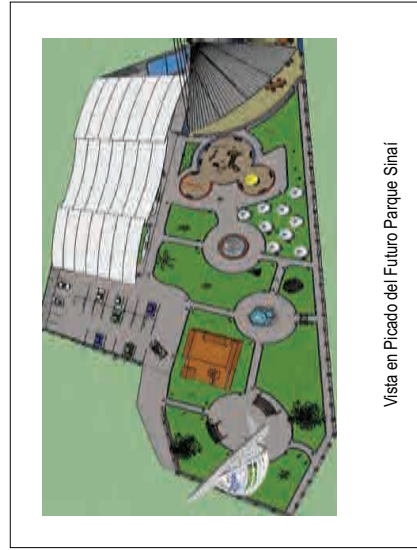
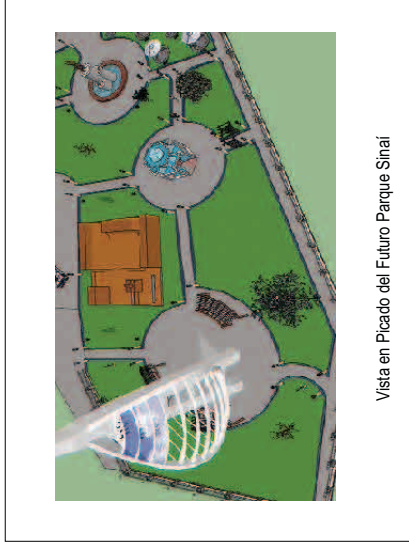
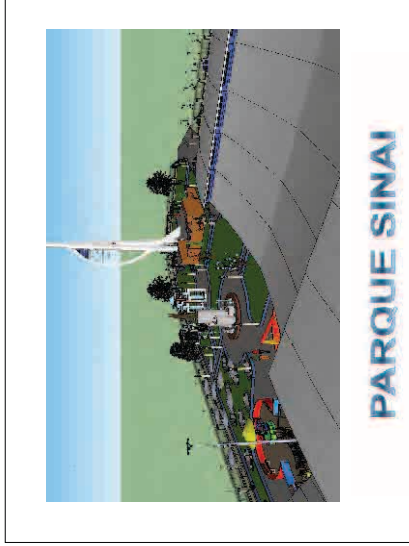
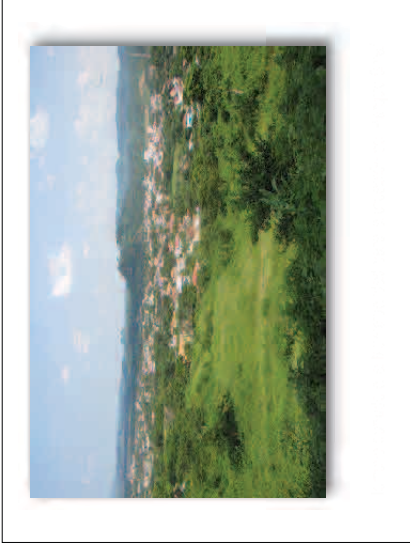
Terreno donado a la Municipalidad para la creación del Parque Sinaí

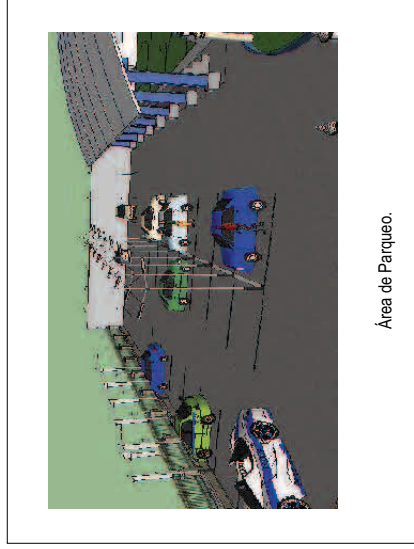
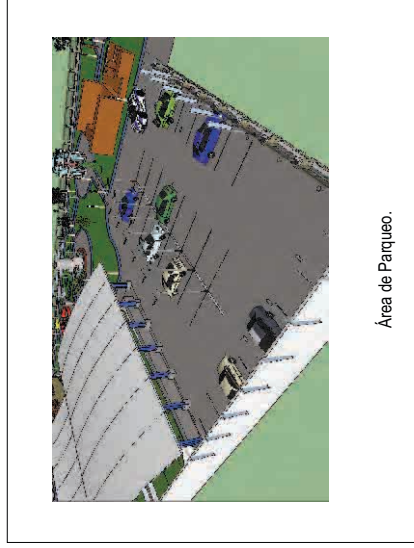
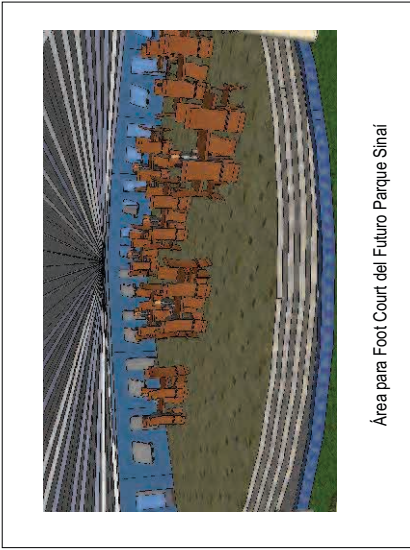


Terreno donado a la Municipalidad para la creación del Parque Sinaí



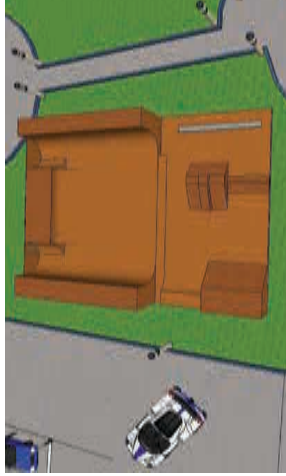
Terreno donado a la Municipalidad para la creación del Parque Sinaí







Pista deporte Extremo.



Pista deporte Extremo.



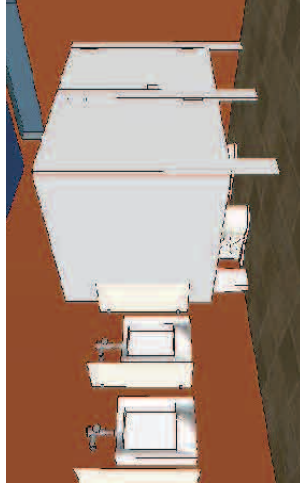
Canchas de para Fútbol Rápido.



Canchas de para Fútbol Rápido.



Sanitarios.



Sanitarios.

"Aspiramos que Santa Rosa de Lima, **El Parque Sinai** se convierta para el turista en un bello rincón mágico enclavado en el oriente de El Salvador, y que cuente con todo lo necesario para que éste disfrute de su tranquilidad familiar en medio de un ambiente de hospitalidad, clima fresco y agradable de montaña que desintoxica y relaja el cuerpo, con ambiente natural agradable."



Gracias JICA

¡La Unión hace la Fuerza!



Yayantique
pueblo de encantos y bicicletas

Concepto rector para el Desarrollo Turístico de Yayantique

¿Cómo creamos el concepto Rector para Yayantique?

Nos reunimos e instalamos un Comité Especial

Puesto	Nombre	Ocupación
Presidente	Juan Carlos Ramirez	motonista

H os un plan para hacer el concepto rector

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
¿Quiénes son?	CDT / Alacalá				
¿Dónde estamos?	CDT / Alacalá	CDT / Alacalá	CDT / Alacalá		
¿A dónde queremos llegar?				CDT / Alacalá	
¿Qué hacemos para lograrlo?				CDT / Alacalá	
¿Cómo, cuándo, dónde y con qué lo hacemos?					Busas

¿Para qué queremos al turismo en Yayantique?

- Para que puedan ver la belleza de nuestra gente, nuestras costumbres y tradiciones que son únicas.
- Que nos reconozcan, que sepan que Yayantique existe, que sepa que tenemos variedad de frutas como mango, jocote, naranja, tamarindo,
- Que vengan a ver el parque , la aparición de la virgen en una roca , y una larga caminata extrema a la cueva la culquinata para llevarse una buena impresión de nuestro pueblo
- Ingresos y desarrollo del pueblo promoviendo los diferentes festivales turísticos , comercio que hay variedad de artesanías y gastronomía de Yayantique

Nuestros íconos

- Una bicicleta
- Un bote de tonico
- Panes yayantiquines
- Agricultura artesanal de maíz, frijol, maicillo, yuca, pipianes, ayotes, sandías, alonjoli, tomates, pepino, artesanías en icaro, escobas de palma, sombreros tejidos de palma, mantas bordadas, matates tejidos,
- Color: verde

¡Poco, pero bueno!

¿Quiénes somos?

Palabras clave que nos definen

Alegres, contentos, trabajadores, humildes, y grandes campesinos

En idioma Potón: **“Yayan-Tique”**
cerro del capulín

Ubicación

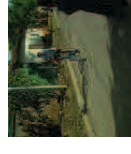


- Una población ubicada en el Municipio de La Unión
- 6,000 habitantes
- 4 cantones

Lo que nos hace diferentes

Lo místico y magico nos identifica.

Nos gusta la bicicleta, sabemos usarla y queremos que todos vengan a compartirla



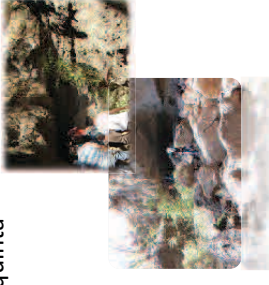
Nuestro slogan

Yayantique, pueblo de encantos y bicicletas...



Nos encantan las caminatas

- A nuestros cerros San Cristobal y la Cueva de la Culquinta



Recursos para desarrollar

- Desarrollo de infraestructura y equipamiento
- Animación Cultural
- Formación y sensibilización
- Promoción y mercadeo
- Desarrollo organizacional

Artesanías

- Diversos productos elaborados de Jícara, manteles bordados, escobas y sombreros de paja!!!
- Y habrá más...

- **Nuestro logo.** Una bicicleta musical con movimiento y naturaleza.



Nuestro color: verde como la vida

Acceso: como llegar

- En vehículo particular la calle está en buenas condiciones
 - Falta señalización y promoción carretera
- En bus se llega desde San Miguel en diferentes horarios
 - Los horarios no son fijos
 - El último bus retorna como a las 4 de la tarde y los visitantes no pueden quedarse más
 - Lo domingos el servicio es lento y tardado

Ferias y fiestas

Fiestas patronales (24 de junio).

En honor al Patrón San Juan Bautista.

Fiestas de semana santa

Fiestas titulares se celebran en Febrero en honor a la Virgen de Candelaria.

Festival del maíz programado.



Comedores

Hay dos servicios de alimentos y bebidas estos están en el parque municipal y algunas y pupuserías en el contorno del municipio. Los vendedores de alimentos han comenzado ya a alinearse con el concepto Yayantique pueblo de encantos y bicicletas

Naturaleza

Natural
Cerro San Cristobal
Cueva La Culquinta
El Reservorio
Piedra con imagen de la Virgen

Hechos por el hombre



Hechos por el hombre
Iglesia parroquial
Parque municipal

Visión de desarrollo turístico oferta

Actual 2013	Hacia el 2020
<p>Oferta: No diferenciada</p> <p>Demanda o llegada de visitantes: Limitada a los domingos de comercio y fiestas</p>	<p>Oferta diferenciada: Yyantique pueblo de encantos y bicicletas!!!!</p> <p>-Fortalecer los festivales turísticos bicicleteros como una feria emblemática regional, ampliarla a los fines de semana completos</p> <p>-Complementarla con oferta de naturaleza.</p>

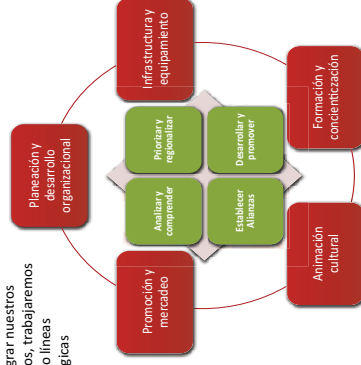
Visión de desarrollo turístico Duración del viaje-estadía

Actual	Hacia el 2030
<p>Duración del viaje: 3 horas.</p>	<p>-Duración del viaje: Un día (6 a 8 horas</p> <p>- 2 días 1 noche complementando con actividades familiares de naturaleza).</p>

Visión de desarrollo turístico Demanda

Actual	Hacia el 2030
<p>Demanda fin de semana: local</p> <p>400 de cantones</p> <p>25 de San Miguel</p>	<p>-Demanda fin de semana</p> <p>200 de cantones</p> <p>100 de San Miguel</p> <p>100 de La Unión</p> <p>100 de todo el país</p> <p>Entre semana</p> <p>40 de todo el país</p> <p>40 del extranjero</p>

Para lograr nuestros objetivos, trabajaremos en cinco líneas estratégicas



Infraestructura y equipamiento

Lugar	Proyectos
Yyantique pueblo	Kiosko de información turística y comercialización artesanal
Cerro San Cristobal, Cueva La Culquinta, El Reservorio.	Construcción de senderos, protección, interpretación y miradores paisajísticos; así como también, con interés educativo.
Calles	Calle de acceso balneada y floreadas con árboles y veraneras

Yyantique de encantos y bicicletas

Animación cultural

Lugar	Proyectos
Yyantique pueblo	Centro de interpretación en la Cueva La Culquinta y Mirador en Cerro San Cristobal

Yyantique pueblo de encantos y bicicletas

Promoción

Lugar	Proyectos
Yyantique	Crear una guía de turismo
	Elaborar material de promoción
	Elaborar nuestro mapa
	Ir a eventos de promoción como Pueblos vivos y otros
	Hacer viajes de familiarización para que nos conozcan

Yyantique de encantos y Bicicletas

Formación

Lugar	Proyectos
Yyantique	Talleres de artesanías
	Talleres de embalaje artesanal
	Talleres de administración
	Talleres de mercadeo

Yyantique de encantos y Bicicletas

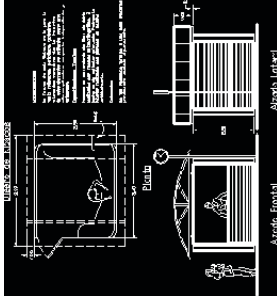
Desarrollo organizacional

Lugar	Proyectos
Yayantique	Seguir nuestro concepto rector
	Participar en el CDT Regional
	Puntualizar nuestras reglas
	Lograr que todos ustedes participen

Yayantique de encantos y Bicicletas

Proyecto estrella

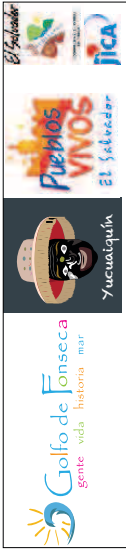
- Construir un Kiosko para dar información turística




Yayantique
pueblo de encantos y bicicletas

¡Muchas gracias!

CDT de Yayantique,
pueblo de encantos y bicicletas te
espera!!!!!!




**Concepto rector para el
Desarrollo Turístico de
Yucuaiquín**
Diciembre 2012




¿Cómo creamos el concepto Rector para Yucuaiquín?
Nos reunimos e instalamos un Comité Especial

Puesto	Nombre	Ocupación
Presidente	Ing. Carlos Ernesto Gutiérrez	Alcalde
Vicepresidente	Lic. Xiomara Estela García	Alcaldía
Secretaría	Aurora Lizet Hernández	Alcaldía
Tesorero	Ángel Antonio Pérez Romero	Alcaldía
Síndico	Manuel Alexander Herrera	Comerciante




Hicimos un plan para hacer el concepto rector

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
¿Quiénes son los actores?	CDT / Alcaldía				
¿Dónde vamos a llegar?	CDT / Alcaldía	CDT / Alcaldía	CDT / Alcaldía	CDT / Alcaldía	
¿A dónde queremos llegar?				CDT / Alcaldía	
¿Qué hacemos para lograrlo?				CDT / Alcaldía	
¿Cómo lo vamos a hacer?					Busas




¿Para qué queremos al turismo en Yucuaiquín?

- Que el mundo nos conozca
- La belleza de nuestra gente, nuestras costumbres y tradiciones que son únicas
- Que los visitantes se lleven una buena impresión
- Ingresos y desarrollo del pueblo
- Promoción del comercio, gastronomía y artesanías de Yucuaiquín




¿Para qué queremos un concepto rector?

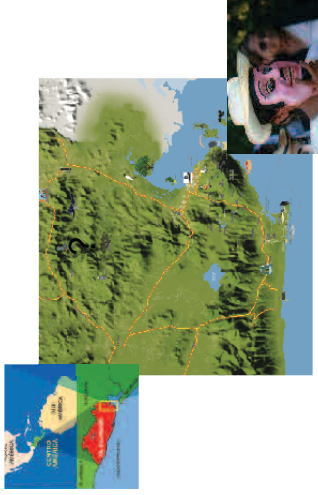
- **Saber** en qué podemos potenciar nuestro municipio
- **Tener una guía.** Para que todos los yucuaiquinenses y quienes nos apoyan por la misma línea y cumplir nuestros objetivos comunes
- **Para llevarlo** con instituciones que nos apoyen a desarrollar nuestros proyectos.



¿Quiénes somos?




Un municipio poco conocido con mucho que dar




Valores

- “La gente de yucuaiquin es sonriente, trabajadora amable, servicial, alegre, tranquila y sencilla”.



Palabras clave que nos definen

Negritos, Partesana, tranquilidad, cultura, comida, paisaje, familiar, seguridad

En idioma Potón: “Tierra de Fuego”



Somos nuestra historia

Yucuaiquín es uno de los pueblos lencas Salvadoreños, cuyo origen se remonta a la época precolombina.

Somos lo que hacemos agricultura artesanal, artesanías bordadas en manta y mascarar talladas en madera

Somos nuestro futuro... El que construimos juntos todos los días



Lo que nos hace diferentes

una sonrisa tímida pero sincera y amiga

Nuestras costumbres y tradiciones culturales



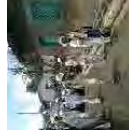
La Demanda de San Francisco con el baile de los negritos y las artesanas.



Nuestro slogan

Yucuaiquín de los

Negritos



▪ **Nuestro logo.** Una máscara de madera un negrito de sonrisa tímida, que manifiesta cultura y anfitriónía.

¿Qué le falta?
Cejas y bigotes

Nuestro color: naranja como el fuego



Somos lo que comemos

▪ Maíz negrito, atol, pupusas, tamales, riguas todo con base de maíz negrito, además de los mangos y anonas



Somos lo que bailamos

▪ Los negritos y la artesana



Recursos para desarrollar

- Acceso
- Alojamiento
- Cultura
- Artesanías de madera
- Bailes autóctonos
- Gastronomía
- Miradores



Acceso: como llegar

- En vehículo particular la calle está en buenas condiciones
- Falta señalización y promoción carretera
- En bus se llega desde San Miguel en diferentes horarios
- Los horarios no son fijos
- El último bus retorna como a las 4 de la tarde y los visitantes no pueden quedarse más
- Lo domingos el servicio es lento y tardado



Alojamiento

Nombre	Capacidad Instalada	Condiciones	Necesidades
Mini motel yucuaiquin	6 habitaciones	Poca capacidad para atender grupos.	Plan de crecimiento. Aumentar capacidad de espacio y servicio, mejorar la vinculación con actores locales.

Necesitamos aumentar nuestra capacidad y calidad de alojamiento

Comedores

Hay varios servicios de alimentos y bebidas estos están en el parque municipal y algunos comedores y pupuserías en el contorno del municipio.

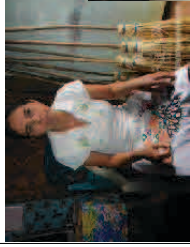
Los empresarios de alimentos han comenzado ya a alinearse con el concepto Yucuaquirin de los Negritos



Artesanías

- Escultores que tallan mascararas en madera, especialistas en el tallado de imágenes religiosas, bordado: Una tienda: "Artesanías Yucuaquirin" de doña Marta Sariles de León.

- Y habrá más...



Ferias y fiestas

Día del comercio (todos los domingos del año) es una exposición del comercio y la gastronomía que ofrece Yucuaquirin a sus visitantes

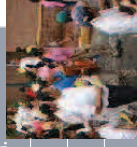
Fiestas patronales (1 al 4 de octubre). Los danzantes salen desde el 21 de septiembre al 4 de octubre. De casa en casa

Semana Santa

Festéjos guadalupanos (10 al 12 de diciembre)

Festivales gastronómicos programados.

Encendido de luces y nacimiento 7 de diciembre de la Purísima Concepción.



Naturaleza

Natural

Cerro la cruz

Cerro el perico

El salto oscuro

EL chagüite

Represa las marías

Llano Grande.



Hechos por el hombre

Hechos por el hombre

Iglesia parroquial

Parque municipal

Bulevar

Ruinas de la

curtiembre

Petrograbados el

chagüite



Visión de desarrollo turístico Duración del viaje-estadía

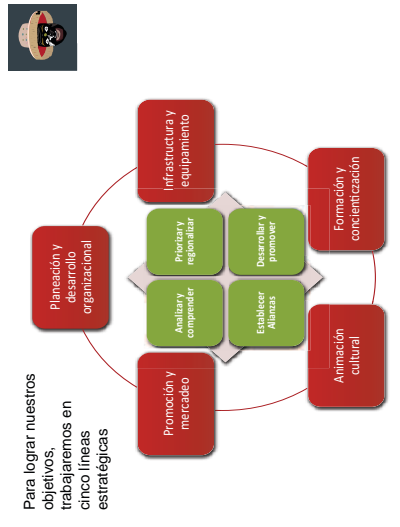
Actual	Hacia el 2020
Duración del viaje: 3 horas.	-Duración del viaje: Un día (6 a 8 horas) - 2 días 1 noche complementando con actividades familiares de naturaleza).

Visión de desarrollo turístico Demanda

Actual	Hacia el 2020
Demanda fin de semana: local 400 de cantones 25 de San Miguel	-Demanda fin de semana 400 de cantones 200 de San Miguel 200 de La Unión 200 de todo el país
Entre semana 0 ... 5 ... 0 ... 2 ...	Entre semana 40 de todo el país 40 del extranjero

Visión de desarrollo turístico oferta

Actual 2012	Hacia el 2020
Oferta cultural: No tan diferenciada Limitada a los domingos de comercio y fiestas	Yucuaquirin de los negritos -Fortalecer domingos de comercio como una feria emblemática regional, ampliarla a los fines de semana completos -Complementaría con oferta de naturaleza.



Infraestructura y equipamiento

Lugar	Proyectos
Yucuaiquín pueblo	Centro de Interpretación de Los Negritos y petrograbados de El Chagüite con Centro artesanal
Salto oscuro, Cerro Perico, El Chagüite	Construcción de senderos, protección, interpretación y miradores paisajísticos
Calles	Calles de acceso pavimentadas y floreados con árboles y veraneras

Yucuaiquín de los Negritos



Animación cultural

Lugar	Proyectos
Yucuaiquín pueblo	Centro de interpretación de Los Negritos y petrograbados de El Chagüite
	Comida de los negritos
	Sonidos de los negritos
	Colores de los negritos

Yucuaiquín de los Negritos



Promoción

Lugar	Proyectos
Yucuaiquín	Crear una guía de turismo
	Elaborar material de promoción
	Elaborar nuestro mapa
	Ir a eventos de promoción como Pueblos vivos y otros
	Hacer viajes de familiarización para que nos conozcan

Yucuaiquín de los Negritos



Formación

Lugar	Proyectos
Yucuaiquín	Talleres de máscaras
	Talleres de baile
	Talleres de administración
	Talleres de mercadeo

Yucuaiquín de los Negritos



Desarrollo organizacional

Lugar	Proyectos
Yucuaiquín	Seguir nuestro concepto rector
	Participar en el CDT Regional
	Puntualizar nuestras reglas
	Lograr que todos ustedes participen

Yucuaiquín de los Negritos



Proyecto estrella



Balneario Salto Oscuro



¡Muchas gracias!

CDT de Yucuaiquín

18. Internal Regulation / Statute

Conchagua (Statute)

conhegura

DISPOSICIONES GENERALES

Con el fin de armonizar las funciones y obligaciones, así como los derechos de los integrantes de esta Asociación se autoriza y legaliza el presente Reglamento Interno en el cual se dan las normas no prescritas en los Estatutos.

Art. 1.- La asociación será la única autorizada en materia de turismo en conjunto con las instituciones de gobierno local y central de canalizar con otras ONG. Nacionales y extranjeras, proyectos y financiamiento designados para tal fin y para el desarrollo de sus asociados microempresarios previo análisis y aprobación de Junta Directiva.

Art. 2.- Toda negociación que incluya como garantía los capitales de la Asociación, deberá ser aprobada por mayoría calificada de los asambleístas.

3.- Cuando se celebre de convenios de cooperación de toda índole que no perjudique en lo económico y bienes de la misma, solo bastara una aprobación por mayoría simple de la junta directiva.

4.- todo convenio de capacitación, participación en eventos regionales o delegados en representación de la asociación deberán ser canalizados a través de la Junta Directiva; la que seleccionara de acuerdo a su capacidad y trabajo así como por su colaboración y solvencia con la misma, del o los participantes; la cual lo deberá autorizar legalmente.

5.- Todo miembro de la asociación o directivo que violare esta disposición haciendo caso omiso a este reglamento, deberá ser sancionado por su falta y según la gravedad hasta ser expulsado de la misma.

6.- Todo miembro de la asociación, que realizare actividades económicas y en representación de la misma o engañare con actividades que vulnere a la misma sin la previa autorización. Será sancionado y hasta podrá afrontar juicios penales de acuerdo al Código Penal y demás leyes que viciantare; vigentes en nuestro país.

7.- Nadie está autorizado a ir o participar en actividades en representación de la Asociación sin la debida autorización de la misma a través de la Junta Directiva.

8.- Es obligación de todo miembro activo para tener derecho en la toma de decisiones y ser tomado en cuenta en capacitaciones, talleres u otra actividad estar al día con las cuotas mensuales.

9.- todo miembro que este en mora con sus obligaciones y cuotas mensuales, podrá tener voz pero no voto en la toma de decisiones y acuerdos de la misma.

10.- Para ser miembro directivo, el socio deberá estar al día con todas sus obligaciones para con la misma.

11.- Estar en mora con las cuotas mensuales, es impedimento para aspirar a ser miembro directivo, ya que deberá ser ejemplo a seguir.

12.- La cuota mensual por cada miembro de la Asociación ser a de cinco dólares (\$ 5.00) mensuales, equivalentes a sesenta dólares (\$ 60.00) al año. Esto no impide que se pueda aportar más si es la voluntad del mismo.

13.- Para los socios honorarios; estos serán seleccionados para ser aceptados por la Junta Directiva y ratificados o no por Asamblea General, cuyas contribuciones en especie o monetaria serán de carácter especial.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

14.- Para ser miembro de la asociación, todo nuevo aspirante deberá presentar por escrito su respectiva solicitud de ingreso a la Junta Directiva, para su aprobación.

15.- La junta directiva presentara en la próxima asamblea general, a los aspirantes a ser miembros de la misma para su ratificación o denegación.

16.- Todo miembro directivo tiene un compromiso moral con la asociación, por lo tanto es obligación estar presente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias para la cual haya sido legalmente convocado.-

17.- Cuando se faltare a una reunión, se deberá presentar el permiso correspondiente explicando los motivos de su falta, salvo cuando fuere por muerte familiar, enfermedad u hospitalización.

18.- Cuando fuere el Presidente, síndico o secretario, los que, debiendan de ausentarse deberán de presentar con al menos quince días de anticipación sus permisos a la Junta para delegar a su sustituto temporal, y será este el responsable de los acuerdos tomados y firmados en ausencia del propietario.

19.- El presidente deberá autorizar al vicepresidente legalmente para su sustitución en caso de ausencia temporal, la que presentara a la Junta Directiva para que en reunión sea legalizado con acuerdo tomado por mayoría simple.

CAUSALES DE SANCIONES Y EXPULSIONES

20.- Seran motivo de sanción y hasta expulsión la difamación hechas a miembros de la junta directiva, por parte de algún miembro de la misma.

21.- Realizar o participar en actividades en representación de la misma de manera fraudulenta.

22.- Negarse a acatar las disposiciones en los Estatutos, reglamento interno y acuerdos y resoluciones tomadas por Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

SANCIÓNES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

- 23.- Por una falta hecha por primera vez, se le aplicará una sanción económica cuyo monto pasara a formar parte del fondo general de la asociación.
- 24.- El miembro que comete falta o incumpliere las normas de la asociación será citado a una reunión con la Junta Directiva, para hacarle ver su infracción y la pena en la cual incurrió.
- 25.- La reincidencia de uno de los casos antes mencionados en los art. 19, 20 y 21 serán motivos de expulsión automática por la Junta Directiva y presentado dicho caso en la próxima Asamblea General para su ratificación.
- 26.- Si un miembro de Junta Directiva faltare a tres reuniones consecutivas sin justificación deberá ser sustituido por el suplente inmediato hasta su ratificación de cambio o sustitución en la próxima asamblea general.
- 27.- Si un directivo hace caso omiso a desempeñar el cargo para el cual fue electo en asamblea general; obstruyendo la toma de decisiones y el funcionamiento de la misma. Automáticamente será sustituido por el suplente inmediato o idóneo para tal fin, cuyo cargo le será ratificado o sustituido en la próxima asamblea general por los asambleístas; máxima autoridad de esta asociación.
- 28.- Todo socio que sea sancionado con expulsión de la misma, tendrá el derecho de apelar ante la Asamblea General, para exponer sus argumentos y que la misma le ratifique la sanción o la devuelva sus derechos de permanencia en la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

- 29.- este Reglamento debe cumplirse como un requisito legal que establece la Republica de El Salvador; de acuerdo a las leyes primarias que lo rigen.
- 30.- El presente Reglamento interno entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Y podrá ser revisado cada año con el fin de incorporarle o modificarle según sea su necesidad.
- Dado en la ciudad de Conchagua, a los 15 días del mes de marzo de 2013.

Intipucá (Statute)



Acta Número uno: En El Auditorium Carmen Asturias, ubicado en Barrio el Centro, en el Municipio de Intipucá, departamento de La Unión, a las dieciséis horas con quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil trece. Reunidos miembros de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS TURISTICOS "EL GRAN ARCO DE LA BOCA" INTIPUCÁ DE R.L.**

Con el objetivo de socializar los estatutos con todos los miembros de la Asociación para agilizar el proceso de legalización de los mismos.

La referida reunión se inició con las palabras de bienvenida de la Señora Ely Maritza Guevara, prosiguió Carlos Espinoza, experto de JICA, que estuvo de FACILITADOR, Seguidamente se procedió a darle lectura a los Estatutos iniciando por el capítulo I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ACTIVIDAD PRINCIPAL, DURACION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS, de dicho capítulo se decidió por unanimidad de votos modificar el artículo 7, el cual queda de la siguiente manera.

Art. 7.- Los objetivos fundamentales de la Cooperativa son: a) La Comercialización de accesorios para la pesca (Anzuelos, carnadas, cañas para pescar, entre otros); b) La comercialización de accesorios de kayaks (chalecos, remos, cascos, entre otros); c) Además de la comercialización de gorras, camisetas, vasos, lapiceros, artesanías entre otros productos, alusivos a la Cooperativa y al Municipio de Intipucá; d) Lograr para los asociados mejores condiciones de trabajo y productividad mediante el turismo en la zona; e) Vender Paquetes turísticos f) Brindar alojamiento a turistas en habitación bungalós y cabañas las veinticuatro horas del día, g) Ofrecer tour en kayak, lancha, bicicleta y caminatas; h) Brindar transporte de pasajeros en lanchas; i) Mejorar los servicios turísticos del área natural de influencia de la cooperativa, con atención a la demanda turística de la zona en armonía con el desarrollo sustentable y sostenibles de los recursos naturales; j) Gestionar, promover, ejecutar proyectos y programas de manejo y conservación del medio ambiente, así como programas de interés social dirigido a sus asociados y a la comunidad; k) Buscar los mecanismos adecuados de comercialización; l) Obtener financiamiento de instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus operaciones; m) El mejoramiento socio-económico de sus asociados; n) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y técnicas de cooperación; ñ) El estímulo del ahorro sistemático por medio de aportaciones; y o) La prestación de servicios complementarios a los anteriores y que vayan en beneficio de sus asociados y las familias.

Se continuó dándole lectura al resto de los ciento tres artículos, y la asamblea General decidió que están de acuerdo al rol que desempeñará la Cooperativa, por tanto se aprueban los ciento tres artículos para su posterior legalización.

Y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente acta.

Nombre	Firma
Yessenia Beatriz Pérez Del Cid	
Patricia Marisol Torres	
Fredis Francisco Torres	
Ely Maritza Guevara Zúñiga	
Noel Antonio Rivera Carrillo	
Luis Alberto Blanco	
José Cesar Amaya	
Sandra Elizabeth Meléndez Reyes	
Maria Eugenia Cabrera Hernández	
Oscar Manuel Ortiz	
Nelson Javier Reyes	
Ana Yanci Ramos Salamanca	

CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ACTIVIDAD PRINCIPAL, DURACION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.- Art. 1.- Esta Asociación Cooperativa se constituye bajo el régimen de Responsabilidad Limitada, Capital Variable y Número limitado de Asociados, que se denominará: **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS EL GRAN ARCO DE LA BOCA INTIPUCA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abreviará: "EL GRAN ARCO DE LA BOCA INTIPUCA, de R.L.", y en estos Estatutos se llamará La Cooperativa.- **Art.2.-**La Cooperativa tendrá su domicilio legal en el municipio de **INTIPUCA**, Departamento de **LA UNIÓN**, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República, previo acuerdo de la Asamblea General. **Art. 3.-**La actividad principal de la Cooperativa será **LA COMERCIALIZACIÓN**. **Art. 4.-** Cuando en el texto de estos Estatutos se mencionen los términos Ley, se entenderá que se refiere a la Ley General de Asociaciones Cooperativas; Reglamento, al Reglamento de la misma e INSAFOCOOP, al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **Art.5.-** La duración de la Cooperativa será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. **Art. 6.-** La Cooperativa, deberá ceñirse a los siguientes principios Cooperativos: a) Membresía Abierta y Voluntaria; b) Control Democrático de los Miembros; c) Participación Económica de los Miembros; d) Autonomía e Independencia; e) Educación Entrenamiento e Información; f) Cooperación entre Cooperativas; g) Compromiso con la Comunidad; **Art. 7.-** Los objetivos fundamentales de la Cooperativa son: a) La Comercialización de accesorios para la pesca (Anzuelos, carnadas, cañas para pescar, entre otros); b) además de la comercialización de accesorios de kayaks (chalecos, remos, cascos, entre otros); c)

Fecha: 20/02/2012
Lugar: Intipuca, Sección Municipal
Motivo de Reunión: Validación de Estatutos Cooperativa de Productos Turísticos

N°	Nombre	Municipio	Institución	Ocupación	Teléfono	Firma
1	Andrés Espinoza	Intipuca	JICA	Asesor	72222191	[Firma]
2	Risly Maritza Cuevas	Intipuca	COOP. PARITIVA	Guía	7043-8255	[Firma]
3	Fredy Francisco Torres	Intipuca	Cooperativa	Guía	7670-4613	[Firma]
4	LUIS ALBERTO BLANCO	Intipuca	Intipuca	Guía	79053559	[Firma]
5	Maria Eugenia Cabrera	Intipuca	Cooperativa		7495-5224	[Firma]
6	Yessica Patricia Pérez Melid	Intipuca	Cooperativa		79435948	[Firma]
7	Alfonso Chiquillo Meléndez	Intipuca	Cooperativa		7979-5047	[Firma]
8	Nelson Jairo Rojas	Intipuca	Cooperativa		7552-4167	[Firma]
9	Patricia Inara Sotomayor	Intipuca	Cooperativa		8345-7259	[Firma]
10	ROSE CESMIL AMAYA	INTIPUCA	COOPERATIVA		9481-0485	[Firma]
11	Oscar Manuel Ortiz	Intipuca	Cooperativa	Guía	7546-5218	[Firma]
12	Abel Arias Rivera	Intipuca	Cooperativa	Guía	7310-6567	[Firma]
13	AND YANCI RAMOS	INTIPUCA	Cooperativa		773975589	[Firma]

Además de la comercialización de gorras, camisetas, vasos, lapiceros, artesanías, entre otros productos, alusivos a la Cooperativa, y al Municipio de Intipucá ; d) Lograr para los asociados mejores condiciones de trabajo y productividad mediante el turismo en la zona; e) Vender Paquetes turísticos f) Brindar alojamiento a turistas en habitación bungalos y cabañas las veinticuatro horas del día, g) Ofrecer tour en kayak, lancha, bicicleta y caminatas; h) Brindar transporte de pasajeros en lanchas; i) Mejorar los servicios turísticos del área natural de influencia de la cooperativa, con atención a la demanda turística de la zona en armonía con el desarrollo sustentable de los recursos naturales; j) Gestionar, promover, ejecutar proyectos y programas de manejo y conservación del medio ambiente, así como programas de interés social dirigido a sus asociados y a la comunidad; k) Buscar los mecanismos adecuados de comercialización; l) Obtener financiamiento de instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus operaciones; m) El mejoramiento socio-económico de sus asociados; n) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y técnicas de cooperación; ñ) El estímulo del ahorro sistemático por medio de aportaciones; y o) La prestación de servicios complementarios a los anteriores y que vayan en beneficio de sus asociados y las familias de éstos, p) venta y comercialización de cualquier producto de lícita distribución. **CAPITULO II.-**

DE LOS ASOCIADOS. Art. 8.- Para ingresar como asociado a la Cooperativa es preciso que el interesado llene los siguientes requisitos: a) Ser mayor de dieciséis años de edad; b) Presentar solicitud por escrito ante el Consejo de Administración recomendado por dos miembros de la Cooperativa. Si el interesado no supiere o no pudiere firmar, se expresará la causa de esto último y dejará la impresión digital del pulgar de su mano derecha, o en su defecto, de cualquier otro dedo que se especificará y firmará además a su ruego otra persona mayor de edad; c) Al fallecer un asociado tendrá derecho al ingreso un beneficiario que satisfaga los requisitos legales establecidos en estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo de Administración; d) Pagar por lo menos, el valor de una aportación; e) Pagar como cuota de ingreso la cantidad de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA. f) Haber recibido el Curso Básico de Cooperativismo impartido por el Comité de Educación de la Cooperativa, el INSAFOCOOP, u otra Institución similar. - Si la interesada fuere una persona jurídica llenará los requisitos anteriores en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y deberá comprobar que no persigue fines de lucro. - **Art. 9.-** Los asociados de nacionalidad extranjera quedan sometidos a las Leyes Nacionales. **Art. 10.-** La persona que adquiera la calidad de asociado responderá conjuntamente con los demás asociados, de las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso a ella y hasta el momento en que se cancele su inscripción como asociado y su responsabilidad será limitada al valor de su participación. - **Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** a) Ejercer el sufragio cooperativo, en forma que a cada asociado hábil corresponda sólo un voto; b) Participar en la Administración, Vigilancia y Comités de la Cooperativa, mediante el desempeño de cargos sociales; c) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa; d) Beneficiarse de los programas educativos que realice la Cooperativa; e) Solicitar de los órganos directivos toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Cooperativa; f) Solicitar al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia o al INSAFOCOOP la convocatoria a sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General; g) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa; h) Defendarse y apelar ante la Asamblea General del acuerdo de exclusión; i) Gozar de los derechos indiscriminadamente; j) Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por estos Estatutos; y k) Los demás concedidos por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. **Art. 12.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma; b) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos para con la Cooperativa; c) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en comisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa; d) Cumplir las disposiciones de la Legislación Cooperativa,

sus Reglamentos, estos Estatutos, Acuerdos y Resoluciones tomados por la Asamblea General y por los órganos directivos; e) Responder conjuntamente con los demás asociados hasta el límite del valor de sus aportaciones, por las obligaciones a cargo de la Cooperativa; f) Pagar mensualmente, por lo menos, el valor de una aportación; g) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y otros actos debidamente convocados; h) Abstenerse de promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Cooperativa; i) Ejercer los cargos para los cuales resultaren electos o fueren nombrados y desempeñar las comisiones que les encomienden los órganos directivos; j) Los demás que establece la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. - **Art. 13.- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:** a) Renuncia; b) Exclusión; c) Fallecimiento; d) Por disolución de la persona jurídica asociada. **Art. 14.-** El asociado que deseara retirarse de la Cooperativa deberá presentar renuncia escrita y copia de la misma dirigida al Consejo de Administración; cualquier miembro de éste, al recibirlas, anotará al pie de ambas la fecha de presentación y su firma. El Consejo al tener conocimiento de la renuncia citará al interesado a fin de que se presente a su próxima sesión y reconsidere su posición. Si el asociado persistiere en su propósito, el Consejo en la misma sesión aceptará la renuncia. Cuando el Consejo de Administración no citare al interesado ni resolviera sobre su petición en la sesión en que deba dilucidarse su caso, se presumirá que aquél ha aceptado la renuncia presentada. El Consejo deberá resolver la petición dentro de un plazo nunca mayor de treinta días, contado a partir de la fecha de su presentación. Si el Consejo se negare a hacer la devolución de los haberes al renunciante, éste podrá acudir al INSAFOCOOP a interponer la denuncia del caso. **Art. 15.-** Los asociados de la Cooperativa podrán ser excluidos por acuerdo del Consejo de Administración, tomado por mayoría de votos y previo informe escrito de la Junta de Vigilancia.- **Art. 16.- SON CAUSALES DE EXCLUSION:** a) Mala conducta comprobada; b) Causar grave perjuicio a la Cooperativa; c) Reincidencia en las causales de suspensión; d) Obtener por medios

fraudulentos beneficios de la Cooperativa para sí o para terceros; e) Pérdida de la capacidad legal debidamente comprobada. **Art. 17.-** Cuando se pretendiere excluir a un asociado, el Consejo de Administración le notificará que en su próxima sesión se conocerá sobre su exclusión, previéndole que se presente a manifestar si se defenderá por sí o nombrará persona para que lo haga en su nombre. Si dentro de los tres días siguientes a la notificación el asociado no se presentare o no dijere nada, el Consejo de Administración le nombrará un defensor que asumirá su defensa en el día señalado para tratar sobre su exclusión. No podrá asumir la defensa del asociado que se pretende excluir ningún miembro de los órganos directivos de la Cooperativa.- **Art. 18.-** El asociado excluido por el Consejo de Administración podrá apelar ante la próxima Asamblea General y en última instancia ante la misma. La apelación deberá interponerse por escrito al Consejo de Administración dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la exclusión. El Consejo dará constancia al interesado de haber recibido el escrito que contiene la apelación y en la agenda de la próxima Asamblea General se insertará como punto a tratar. Mientras hubiere apelación pendiente quedan en suspenso los derechos del asociado excluido. Al convocar a Asamblea General se citará al asociado excluido para que concurra a defenderse o nombre a la persona que lo hará por él. Si el asociado no quisiere defenderse por sí mismo o no designare a quien lo haga, la Asamblea General le nombrará un defensor entre los asociados presentes. **Art. 19.-** Si el asociado que se pretende excluir fuere miembro de algún órgano directivo, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, en su caso, le notificará que en la próxima Asamblea General se conocerá sobre su exclusión, a fin de que aquél manifieste si se defenderá por sí o por medio de otra persona. Esta notificación se hará dentro de los tres días siguientes a la sesión de Consejo de Administración en la que se acordó convocar a Asamblea General y ésta le nombrará defensor si aquél no lo hiciera. **Art. 20.-** Los miembros de los órganos directivos electos por la Asamblea

General solamente podrán ser removidos por ésta por cualesquiera de las causales indicadas en el Artículo 16 de estos Estatutos o cuando hubieren cometido actos prevalléndose de sus cargos y que vayan en perjuicio grave de los intereses de la Cooperativa. **Art. 21.-**El asociado que deje de pertenecer a la Cooperativa tendrá derecho a que se le devuelva el valor de sus aportaciones, ahorros, intereses devengados y excedentes que le correspondan. Cuando el renunciante o excluido tuviere obligaciones pendientes de pago a favor de la Cooperativa o estuviere garantizando la deuda de otro asociado a favor de la misma o cuando no lo permita la situación financiera de ésta se podrá diferir la devolución de sus haberes. **Art. 22.** El Consejo de Administración decidirá sobre la manera de liquidación de las aportaciones, intereses y reclamos financieros del asociado solicitante y de las obligaciones de éste a favor de la Cooperativa, teniendo en cuenta la situación financiera y la disponibilidad de recursos de ésta. Las aportaciones se liquidarán sobre la base del valor real que se establezca en el Ejercicio Económico en que se apruebe el retiro. Para efectos de establecer el valor real, se aplicarán los principios contables y de auditoría generalmente aceptados. Las aportaciones percibirán intereses provenientes de los excedentes que resulten hasta el cierre del Ejercicio Económico anterior al acuerdo de su retiro. **Art. 23.-**Al asociado excluido se le deducirá una cantidad no mayor del veinte por ciento de sus aportaciones. El Consejo de Administración, con base en las causales señaladas en el Artículo 16 de estos Estatutos y de acuerdo a la gravedad del caso, determinará la cantidad deducible la cual pasará a formar parte de la Reserva Legal. **Art. 24.-** Los haberes que tenga en la Cooperativa un asociado a su fallecimiento, le serán entregados al beneficiario o beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de ingreso o en documento autenticado dirigido al Consejo de Administración y, en su defecto, a sus herederos declarados aplicando lo dispuesto en los dos artículos anteriores. Cuando los haberes no fueren reclamados en un período de cinco años, a partir de la fecha del fallecimiento del asociado, pasarán a formar parte de la Reserva de

Educación. **Art. 25.-** El Consejo de Administración podrá suspender o declarar inhábil para ejercer sus derechos, a cualquier asociado por incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que le corresponden como asociado, previo informe escrito de la Junta de Vigilancia. **Art. 26.- SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo para el cual fue electo y a desempeñar comisiones que le encomienden los órganos directivos de la Cooperativa. En este caso la suspensión durará todo el tiempo que debiera desempeñarse el cargo rehusado; b) No concurrir sin causa justificada a dos Asambleas Generales Ordinarias o a tres Extraordinarias en forma consecutiva; c) Promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Cooperativa; y d) Las que señale el Reglamento Interno o Normas Disciplinarias. **Art. 27.-SON CAUSALES DE INHABILITACION:** a) La mora en el pago de las aportaciones o préstamos otorgados a los asociados; y b) La suspensión de los derechos de asociado. **Art. 28.-**Cuando se suspendiere o inhabilitare a un asociado el Consejo de Administración le notificará lo acordado a más tardar ocho días después. En ningún caso la suspensión o inhabilitación podrá acordarse treinta días antes de la celebración de una Asamblea General. Dicho acuerdo deberá especificar el plazo y condiciones para que el asociado enmiende las causas que lo motivaron y en ningún caso la suspensión excederá de treinta días. El asociado afectado podrá solicitar por escrito y adjuntando copia del mismo, una revisión del acuerdo dentro de los quince días siguientes al de la notificación, la cual será resuelta por el Consejo a más tardar ocho días después de interpuesto el recurso. Para los efectos legales de este Artículo deberá firmarse el original y la copia del escrito presentado, por el miembro del Consejo que lo reciba y anotará al pie de ambos la fecha de su presentación. **CAPITULO III.- DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. Art. 29.-** La Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia. - **DE LA**

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Art. 30.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Cooperativa. Celebrará sus sesiones en su domicilio. Sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes y ausentes, conformes o no, siempre que se hubieren tomado de conformidad con la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.- **Art. 31.-** Las sesiones de Asamblea General de Asociados serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los noventa días posteriores al cierre de cada Ejercicio Económico. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces fuere necesario y en ésta únicamente se tratarán los puntos señalados en la agenda correspondiente. Cuando la Asamblea General Ordinaria no pudiese celebrarse dentro del período señalado podrá realizarse posteriormente, previa autorización del INSAFOCOOP, conservando tal carácter. **Art. 32.-** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, con quince días de anticipación como mínimo a la fecha en que haya de celebrarse. En las convocatorias se indicarán: denominación de la Cooperativa, tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a considerar, quórum requerido, lugar y fecha de la convocatoria y nombre y cargo de quienes la firman. Se hará por escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un periódico de amplia circulación en la República. En todo caso se fijará la convocatoria en un lugar visible de la Cooperativa. No será permitido tratar en la sesión de Asamblea General Ordinaria ningún asunto que no esté comprendido en la agenda propuesta después que ésta haya sido aprobada por la misma Asamblea; para tal efecto se incluirán en el acta de la sesión los puntos comprendidos en la Agenda aprobada. De toda convocatoria a sesión de Asamblea General se informará al INSAFOCOOP con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que haya de celebrarse la

sesión y se acompañará la agenda respectiva. De la convocatoria deberá dejarse constancia que se hizo con las formalidades indicadas. **Art. 33.-** A la hora señalada en la convocatoria se pasará lista a los asociados hábiles del Libro de Control de Asistencia a Asambleas Generales para comprobar el quórum; dicha lista contendrá los nombres completos de éstos y además en letras, el día y hora de la sesión a que corresponde; la lista será firmada por quien preside la sesión y por el Secretario del Consejo de Administración o por las personas que sustituyan a éstos. **Art. 34.-** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, podrá constituirse si concurren la mitad más uno de los asociados hábiles de la Cooperativa y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes, excepto el caso de disolución en que se requerirá mayoría calificada.- Si a la hora señalada no hubiere el quórum requerido, la Junta de Vigilancia levantará acta en el Libro respectivo en el que se haga constar tal circunstancia así como el número y los nombres de los asociados que hubieren concurrido atendiendo la convocatoria. Cumplida esa formalidad la Asamblea podrá deliberar y tomar acuerdos válidos una hora después con un número de asociados hábiles no inferior al veinte por ciento del total. En el acta de la sesión se hará mención de todo lo anterior y de la hora en que se inició y terminó la misma. Si por falta de quórum no se hubiere celebrado la Asamblea, ésta podrá realizarse en segunda convocatoria la cual será de acatamiento forzoso y deberá especificarse en la convocatoria. El quórum se establecerá con los asociados concurrentes y deberá llevarse a cabo, por lo menos, después de veinticuatro horas de la fecha en que debió celebrarse inicialmente y dentro de un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de la primera convocatoria. Dichas convocatorias podrán hacerse en un solo aviso.- **Art. 35.-** Las Actas de Asambleas serán numeradas en orden correlativo y se asentarán en un libro destinado al efecto autorizado por el INSAFOCOOP; serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea General respectiva. En ella se consignarán la agenda de la sesión, el lugar, fecha y hora de la reunión, el total de

membros de la Cooperativa, el de los asociados hábiles, el de los que hubieren concurrido a la sesión y todo lo que conduzca al exacto conocimiento de los acuerdos tomados. Si se tratare de Asamblea General sobre la disolución de la Cooperativa se le dará cumplimiento a los demás requerimientos legales.- **Art. 36.** - Si el Consejo de Administración se rehusare injustificadamente a convocar a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, a solicitud escrita y firmada por el veinte por ciento de los asociados hábiles, por lo menos, acordará convocar a Asamblea General. Tal convocatoria también podrá hacerla el INSAFOCOOP si se llenan los requisitos indicados. En ambos casos, además de los requisitos legales, se especificará en dicha convocatoria el motivo por el cual se ha convocado de esa manera.- **Art. 37.**-Cuando de conformidad al Artículo anterior convocare la Junta de Vigilancia o el INSAFOCOOP, el Consejo de Administración deberá entregar el Libro de Actas de Asambleas Generales a la Junta de Vigilancia dentro de los tres días siguientes a su requerimiento; si dentro de ese plazo el Libro no fuere entregado, la Junta de Vigilancia lo comunicará por escrito inmediatamente al INSAFOCOOP, a fin de que éste autorice un Libro provisional para tal efecto. La Asamblea General convocada en la forma indicada en el Artículo precedente, elegirá un Presidente y un Secretario Provisionales para el desarrollo de la sesión, y el acta deberá asentarse por el Secretario provisional en el Libro respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los presentes Estatutos, el miembro o miembros del Consejo de Administración que no cumplieren con la obligación consignada en este Artículo.- **Art. 38.**- En las Asambleas Generales cada asociado tendrá derecho solamente a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma Asamblea General.- **Art. 39.** - La persona jurídica que sea asociada de la Cooperativa únicamente tendrá derecho a un voto, el cual será emitido por el representante de aquélla debidamente acreditado, quien no podrá ser electo en

ningún cargo directivo.- **Art. 40.** - Los asociados que desempeñen cargos en los órganos directivos no podrán votar cuando se trate de asuntos en que tengan interés personal.- **Art.41.**-En las Asambleas Generales no se admitirán votos por poder; no obstante, cuando la Cooperativa funcione a nivel nacional o regional, cuando lo justifique el número elevado de asociados, su residencia en localidades distantes de la sede de la Cooperativa u otros hechos que imposibiliten la asistencia de todos sus miembros a las Asambleas Generales, éstas podrán celebrarse por medio de delegados electos en Asambleas Regionales conforme a las siguientes reglas: 1a) La Asamblea Regional de Asociados debidamente constituida y con base en el Libro de Registro de Asociados establecerá los grupos con los nombres de los asociados. Cada grupo contará con no menos de diez miembros. Dichas Asambleas serán presididas por el Consejo de Administración de la Cooperativa o por uno de sus miembros que el mismo designe; 2a.) Los grupos en sesión de sus miembros elegirán un delegado por cada diez asociados y uno más por la fracción que exceda de cinco. Se elegirá igual número de suplentes. Los delegados solamente perderán tal carácter una vez que se haya hecho la elección de quienes habrán de sucederles en la Asamblea General de Delegados siguiente a aquélla en que hayan intervenido. De las sesiones a que se refiere esta regla se levantará acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del grupo y se enviará certificación al Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual las archivará y llevará registro en un Libro especial legalizado por el mismo Consejo, con el nombre de los delegados quienes acreditarán tal calidad con la credencial extendida por dicho Consejo, la cual deberá llevar las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.- **Art. 42.**- A la Asamblea General de Delegados deberán concurrir los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa, los cuales tendrán voz pero no voto, excepto cuando sean delegados en cuyo caso tendrán voto. Cuando a las Asambleas Generales de Delegados corresponda conocer informes de los Comités, también concurrirán los miembros de éstos. El quórum de

esta clase de Asamblea se establecerá con los delegados electos cuando concurran por lo menos la mitad más uno de ellos; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y cada uno tendrá derecho solamente a un voto. Cuando la Ley, su Reglamento o estos Estatutos exijan una mayoría calificada para resolver, el número de delegados deberá estar acorde con dicha mayoría. El Consejo de Administración reglamentará lo relativo a las convocatorias, sesiones de los grupos para designar delegados, sustitución de estos, legalización de libros, contenido de las actas y todo lo relativo al funcionamiento de tales grupos y les dará la asistencia necesaria para su mejor desenvolvimiento. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables las normas relativas a la Asamblea General de Asociados en lo que fuere procedente. - **Art. 43.** -Corresponde a la Asamblea General de Asociados: a) Conocer de la Agenda propuesta para su aprobación o modificación; b) Aprobar los objetivos y políticas del plan general de trabajo de la Cooperativa; c) Aprobar las normas generales de administración de la Cooperativa; d) Elegir y remover con motivo suficiente a cualquier miembro del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia e) Aprobar o improbar el balance y los informes relacionados con la Administración de la Cooperativa; f) Autorizar la capitalización o distribución de los intereses y excedentes correspondientes a los asociados; g) Autorizar la revalorización de los activos previa autorización del INSAFOCOOP; h) Acordar la creación y el empleo de los fondos de Reserva y especiales; i) Acordar la adición de otras actividades a las establecidas en el Acta Constitutiva; j) Establecer cuantías de las aportaciones y cuotas para fines específicos; k) Establecer el sistema de votación; l) Conocer y aprobar las modificaciones del Acta de Constitución y de estos Estatutos; ll) Cambiar el domicilio legal de la Cooperativa; m) Conocer y resolver sobre la apelación de asociados excluidos por el Consejo de Administración; n) Acordar la fusión de la Cooperativa con otra o su ingreso a una Federación; ñ) Acordar la disolución de la Cooperativa; o) Autorizar la adquisición de bienes raíces a cualquier título; p) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la Cooperativa; q) Conocer de las

reclamaciones contra los integrantes de los órganos indicados en el literal d) a que se refiere este Artículo; r) Acordar la contratación de préstamos a favor de la Cooperativa en exceso del cien por ciento de su patrimonio, previo dictamen de la Junta de Vigilancia; s) Autorizar la emisión de Certificados de Inversión; y t) Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. Las atribuciones señaladas en los literales b), e) y f) de este Artículo únicamente deberán conocerse en sesión de Asamblea General Ordinaria. **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Art. 44.-** El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados. **Art. 45.-** El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos con las limitaciones establecidas en el Artículo 66 de estos Estatutos. Se elegirán tres suplentes sin designación de cargos para un período de tres años, con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno del Consejo, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. Con el fin de que los miembros del Consejo de Administración sean renovados parcialmente cada año, los integrantes del Primer Consejo durarán en sus cargos los períodos siguientes: el Presidente y el Vice-Presidente, tres años; el Secretario y el Tesorero, dos años; y el Vocal, un año. Los miembros propietarios y suplentes que resulten electos para los períodos siguientes durarán en sus cargos tres años. - **Art. 46.-** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, mediante convocatoria del Presidente o del Vice-Presidente, en ausencia de aquél o cuando los soliciten por escrito por lo menos tres miembros del Consejo. La presencia de tres de sus integrantes propietarios, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el presidente o el que presida tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones se asentará en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto.-

Art. 47.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, su Reglamento, estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; b) Crear los Comités, nombrar y remover a sus miembros con causa justificada; c) Decidir sobre la admisión, suspensión, inhabilitación, renuncia, exclusión y apelación de asociados; ch) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados debidamente autorizado por el INSAFOCOOP, que contendrá: nombre completo de aquellos, edad, profesión u oficio, domicilio, dirección, estado civil, nombre del cónyuge, su nacionalidad, fecha de admisión y la de su retiro y el número de aportaciones suscritas y pagadas. El asociado deberá designar beneficiario o beneficiarios en su solicitud de ingreso o en cualquier momento y éstos también se anotarán en dicho libro, especificando el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos; d) Establecer las normas internas de operación; e) Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa; f) Proponer a la Asamblea General de Asociados la enajenación de los bienes inmuebles de la Cooperativa; g) Resolver provisionalmente, de acuerdo con la Junta de Vigilancia, los casos no previstos en la Ley, su Reglamento o estos Estatutos y someterlos a consideración de la próxima Asamblea General; h) Tener a la vista de los asociados los libros de contabilidad y los archivos y darles las explicaciones correspondientes; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Cooperativa; j) Exigir caución al Gerente y a los empleados que cuiden o administren bienes de la Cooperativa; k) Designar las Instituciones financieras o bancarias en que se depositarán los fondos de la Cooperativa y las personas que girarán contra dichas cuentas, en la forma que establezcan estos Estatutos; l) Autorizar pagos; ll) Convocar a Asambleas Generales; m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de labores y los estados financieros practicados en el Ejercicio Económico correspondiente; n) Elaborar sus planes de trabajo y someterlos

a consideración de la Asamblea General de Asociados; ñ) Elaborar y ejecutar programas de proyección social que beneficien a la membresía de la Cooperativa; o) Establecer las Normas Disciplinarias y Prestatarias y someterlas a consideración del INSAFOCOOP para su revisión; p) Llenar con los suplentes las vacantes que se produzcan en su seno; q) Nombrar y remover al Gerente y demás empleados de la Cooperativa, fijarles su remuneración y señalarles sus obligaciones; r) Autorizar al Presidente para que confiera o revoque los poderes que fueren necesarios; s) Controlar la cobranza de los créditos a favor de la Cooperativa y proponer a la Asamblea General que se apliquen a la reserva respectiva las deudas incobrables, cuando se hayan agotado todos los medios para lograr su pago; t) Estudiar y aprobar el plan de trabajo presentado por el Gerente, si lo hubiere, o Tesorero y exigir su cumplimiento; u) Conocer de las faltas de los asociados e imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno o Normas Disciplinarias. Cuando dichas sanciones consistieren en multas, las cantidades resultantes pasarán al Fondo de Educación; v) Celebrar de acuerdo con las facultades que le confieren estos Estatutos, los contratos que se relacionen con los objetivos de la Cooperativa; w) Autorizar la transferencia de Certificados de Aportación entre los asociados; x) Hacer las deducciones correspondientes en el caso del Artículo 23 de estos Estatutos; y) Revisar las resoluciones de los Comités cuando lo soliciten los asociados; y z) Todo lo demás que se estime necesario para una buena dirección y administración de la Cooperativa y que no esté reservado a la Asamblea General o a otro órgano.- **Art. 48.-** El Consejo de Administración practicará libremente operaciones económicas hasta por la cantidad que la Asamblea General Ordinaria determine al aprobar el presupuesto del próximo ejercicio.- **Art. 49.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** a) Representar legalmente a la Cooperativa pudiendo conferir y revocar los poderes necesarios cuando fuere conveniente para la buena marcha de la Cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración; b) Presidir las Asambleas

Generales, las sesiones del Consejo de Administración y otros actos sociales de la Cooperativa; c) Mantener con el Gerente o Tesorero la cuenta o cuentas bancarias de la Cooperativa y firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio, otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa; d) Firmar juntamente con el Secretario las convocatorias para Asambleas Generales; e) Autorizar conjuntamente con el Gerente o Tesorero las inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración y dar su aprobación a los balances; f) Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de representante legal requieran de su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; y g) Realizar las demás funciones que le señale la Ley, su Reglamento, el Consejo de Administración y estos Estatutos.- **Art. 50.-** Son atribuciones del Vice-Presidente del Consejo de Administración: a) Sustituir al Presidente del Consejo de Administración en ausencia temporal de éste; b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de actividades; y d) Las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamentos.- **Art. 51.-** El Secretario del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados y asentar y tener actualizadas en los libros correspondientes las actas de las sesiones de Asambleas Generales y del Consejo de Administración; de los acuerdos de este último deberá remitir copia a la Junta de Vigilancia dentro de las setenta y dos horas siguientes a cada reunión; b) Recibir, despachar y archivar la correspondencia y actuar como Secretario de las Asambleas Generales; c) Extender certificaciones de Actas de Asambleas Generales y de sesiones del Consejo de Administración; d) Firmar juntamente con el Presidente las convocatorias para Asambleas Generales; e) Llevar un expediente que contenga los documentos que justifiquen la legalidad de las convocatorias a sesión de Asamblea General, la lista original del quórum a que se refiere el Artículo 33 de estos Estatutos y los demás documentos relacionados con dicha sesión; f) Dar a conocer a

los miembros del Consejo de Administración que no hayan estado presentes en alguna reunión, el detalle de los acuerdos tomados dentro de las setenta y dos horas siguientes a dicha reunión; y g) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.- **Art. 52.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar el manejo de fondos, valores y bienes de la Cooperativa, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas; también será responsable de la cuenta o cuentas bancarias de la Cooperativa y efectuará los depósitos correspondientes dentro de los plazos que le fije el Consejo de Administración; b) Firmar con el Presidente o el Vice-Presidente los documentos a que hace referencia el literal c) del Artículo 49 de estos Estatutos; c) Exigir que se lleven al día los libros de contabilidad y otros registros financieros de la Cooperativa; d) Presentar mensualmente al Consejo de Administración el balance de comprobación y otros informes financieros de la Cooperativa; e) Enviar al INSAFOCOOP los balances mensuales correspondientes con la periodicidad que dicha Institución exija; tales informes deberán ser autorizados con las firmas del Tesorero, del Presidente del Consejo de Administración, del Presidente de la Junta de Vigilancia y del Contador; f) Desempeñar las funciones del caso cuando no hubiere Gerente, en forma temporal y ad honorem; y g) Realizar las funciones que le señale el Consejo de Administración dentro de las normas legales y los presentes Estatutos. **Art. 53.-** Son atribuciones del Vocal del Consejo de Administración: a) Asumir las funciones de cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración en ausencia temporal de éstos, excepto las del Presidente, cuando no se encuentren presentes los suplentes; b) Servir de enlace entre el Consejo de Administración y los Comités; y c) Las demás que le asignen el Consejo de Administración, estos Estatutos y Reglamentos respectivos.- **DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.- Art. 54.-** La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos directivos, Comités, empleados y miembros de la Asociación. **Art. 55.-** La Junta de Vigilancia estará integrada por un

Presidente, un Secretario y un Vocal, electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos con las limitaciones establecidas en el Artículo 65 de estos Estatutos. Se elegirán dos suplentes sin designación de cargos para un período de tres años con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno de la Junta, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. Con el fin de que los miembros de la Junta de Vigilancia sean renovados parcialmente cada año, los integrantes de la primera Junta durarán en sus cargos los períodos siguientes: el Presidente, tres años; el Secretario, dos años; y el Vocal, un año. Los miembros propietarios y suplentes, que resulten electos para los períodos siguientes durarán en sus cargos tres años.- **Art. 56.-** La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La presencia de dos de sus integrantes propietarios, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente o el que presidatendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto.- **Art. 57.-** El Secretario de la Junta de Vigilancia llevará el libro de actas respectivo y si en alguna sesión faltare hará sus veces el Vocal de la referida Junta, cuando no se encuentren presentes los suplentes. **Art. 58.-** La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Vigilar que los órganos directivos, Comités, empleados y miembros de la Cooperativa, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, su Reglamento, estos Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de los Comités; b) Conocer de todas las operaciones de la Cooperativa y vigilar que se realicen con eficiencia; c) Vigilar el empleo de los fondos; d) Emitir dictamen sobre la Memoria y Estados Financieros de

la Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General; e) Llenar con los suplentes las vacantes que se produzcan en su seno; f) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen oportunamente y se den a conocer a los asociados y al INSAFOCOOP. Al efecto revisará las cuentas y practicará arqueos periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias; g) Dar su aprobación a los acuerdos del Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan el máximo fijado por las Normas Prestatarias y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones; h) Exigir al Consejo de Administración que los empleados, que por la naturaleza de su cargo manejen fondos de la Cooperativa, rindan la caución correspondiente e informar a la Asamblea General sobre el menoscabo de dichas cauciones; i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las labores desarrolladas; y j) Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.- **CAPITULO IV.-DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- Art. 59.-** Para ser miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se requiere: a) Ser miembro de la Cooperativa; b) Ser mayor de dieciocho años de edad; c) Ser de honradez e instrucción notorias; d) No tener a su cargo en forma remunerada la Gerencia, la contabilidad o la asesoría de la Cooperativa; e) No pertenecer a entidades con fines incompatibles con los Principios Cooperativos; f) No formar parte de los organismos directivos de otra Cooperativa; g) Estar solvente en sus obligaciones con la Cooperativa; y h) No estar inhabilitado ni suspendido. **Art. 60.-** Las personas electas por la Asamblea General Constitutiva para desempeñar cargos en el Consejo de Administración y en la Junta de Vigilancia, tomarán posesión de los

mismos inmediatamente después que se les tome la protesta de Ley, pero su período en el cargo se contará a partir de la fecha en que la Cooperativa adquiere personalidad jurídica. **Art. 61.-** Las personas electas para sustituir a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de que venzan los períodos de los miembros sustituidos, pero si alguno de dichos miembros fuere removido por la Asamblea General antes de finalizar su período o perdiere la calidad de tal por cualquier causa, el sustituto tomará posesión de su cargo en la fecha en que el órgano correspondiente o la misma Asamblea señale y únicamente terminará el período del miembro sustituido.- **Art. 62.-** Cuando un miembro propietario del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia cesare en su cargo por cualquier motivo, será sustituido por un suplente designado por el órgano correspondiente, quien durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General en la cual se le podrá confirmar en el cargo o se elegirá otro propietario. En el primer caso deberá elegirse el suplente respectivo. El directivo confirmado en el cargo o el propietario electo, únicamente fungirá hasta concluir el período del directivo sustituido. **Art. 63.-** La renuncia, abandono o cualquier otro motivo de fuerza mayor que interrumpa el ejercicio de un cargo por el período que fuere electo o reelecto un miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, no interrumpe la continuidad del mismo. **Art. 64.-** Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia continuarán en el desempeño de sus funciones, aunque hubiere concluido el período para el que fueron electos, por las siguientes causas: a) Cuando no se haya celebrado Asamblea General para la elección de los nuevos miembros; b) Cuando habiendo sido electos los nuevos miembros no hubieren tomado posesión de sus cargos; c) Cuando habiéndose celebrado la Asamblea General no hubiere acuerdo sobre su elección. **Art. 65.-** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser electos más de dos períodos consecutivos para el mismo órgano directivo, ni podrán ser simultáneamente miembros de más de

uno de los órganos a que se refiere este Artículo. **Art. 66.-** Cualquier miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia que, habiendo sido convocado en legal forma, faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará dimitente.- **Art. 67.-** Los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se asentarán en los respectivos libros de actas, que separada y legalmente les hayan sido autorizados por el INSAFOCOOP.- **Art. 68.-** Los miembros de los órganos directivos son solidariamente responsables por las decisiones que tomen en contravención a las normas legales que rigen a la Cooperativa; solamente quedarán exentos aquellos miembros que salven su voto y hagan constar su inconformidad en el acta, al momento de tomar la decisión o los ausentes que la comuniquen dentro de las veinticuatro horas de haber conocido el acuerdo.- La responsabilidad solidaria alcanza a los miembros de la Junta de Vigilancia por los actos que ésta no hubiere objetado oportunamente. **CAPITULO V.- DE LOS COMITES. Art. 69. EL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS.-**El Comité de Comercialización y Servicios Turísticos es el encargado de planificar la comercialización de los servicios eco turísticos para incrementar el auge turístico en la zona y así resolver de común acuerdo con el Consejo de Administración o el Gerente si lo hubiere, todo lo relacionado con sus propias actividades, con el objeto de prestar a los asociados un servicio eficiente en beneficio de los intereses de la Cooperativa. Estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por el Consejo de Administración para un período de tres años, se nombraran dos suplentes sin designación de cargo para un período similar, con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno del Comité, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. **Art. 70.** El Comité de Comercialización y Servicios Turísticos, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario por medio de convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito por escrito dos de sus miembros. La presencia de

dos de sus integrantes constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos. Las resoluciones la tomaran por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto. El Secretario del Comité llevará el libro de actas y si en alguna sesión faltare, hará sus veces el Vocal. cuando no estén presentes los suplentes. **Art. 71.-** Son atribuciones del Comité de Comercialización y Servicios Turísticos: a) Seleccionar las mejores fuentes de compra a nivel nacional e internacional para obtener en sus productos buenos precios y la mejor calidad; c) Gestionar a nivel nacional e internacional la compra de aperos y todos los equipos necesarios que la Cooperativa y los asociados utilicen para los servicios turísticos; d) Gestionar con los proveedores, precios de escala no por pedidos individuales que haga la Cooperativa, sino por el conjunto de pedidos que se haga en un año; e) Examinar las cotizaciones que presente el Gerente, antes de dar su opinión sobre las compras que deben hacerse; f) Planificar las compras que deben hacerse de acuerdo al programa de abastecimiento se haya trazado la Cooperativa; g) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas de calidad en la adquisición de los artículos de acuerdo a la línea de la Cooperativa; h) Planificar las actividades a desarrollar, para la mejor efectividad de sus operaciones; i) Sugerir al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia de la Cooperativa los sistemas y normas de control más apropiados para prestar un mejor servicio a los asociados y salvaguardar los intereses de la Cooperativa; j) El Comité tendrá a su cargo en coordinación con el Consejo de Administración la compra de productos relacionados con el que hacer de la Cooperativa y de los miembros que la integran, ya sea personas naturales o jurídicas; k) Informar por escrito de sus actividades; mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General, incluyendo las observaciones y recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de sus funciones.-

DEL COMITE DE EDUCACION.- Art. 72.- El Comité de Educación estará

integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por el Consejo de Administración para un período de tres años. Se nombrarán dos suplentes sin designación de cargos para un período similar con el fin de llenar las vacantes que ocurren en el seno del Comité, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto.- Por lo menos un miembro del mencionado Consejo deberá formar parte de dicho Comité. **Art. 73.-**El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La presencia de dos de sus integrantes, propietarios constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si esta presente un propietario por lo menos. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos; en caso d empate el Presidente o el que presida tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tenga derecho a voto. El Secretario del Comité llevará el libro de actas y si en alguna sesión faltare, hará sus veces el vocal, cuando no estén presente los suplentes y ejercerá sus funciones en coordinación con las normas y presupuestos que le señale el Consejo de Administración haciendo uso del Fondo de Educación. **Art. 74.-**Son facultades y obligaciones del Comité de Educación: a) Someter al Consejo de Administración el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente; b) Planificar y realizar cursos, seminarios, círculos de estudio, reuniones, grupos de discusión y otras actividades, a fin de educar a los asociados y a los interesados en asociarse a la Cooperativa; c) Dar a conocer a los asociados la estructura social de la Cooperativa y sus aspectos administrativos así como sus derechos y deberes; d) Organizar actos culturales de diversa naturaleza; e) Publicar un boletín informativo; f) Colaborar en la preparación y celebración de Asambleas Generales; g) Informar por escrito de sus actividades; mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General, incluyendo las observaciones y

recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de sus funciones.- **Art. 75.-**La inconformidad con las resoluciones de los Comités deberá ser revisada por el Consejo de Administración, a petición escrita del interesado. **Art. 76.-** Las reclamaciones contra una resolución de cualquiera de los Comités, deberán ser presentadas al Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha en que se le notifique al asociado la resolución. El Consejo de Administración resolverá la petición dentro de un plazo no mayor de treinta días a partir de su presentación. **Los miembros de La Junta de Vigilancia no podrán integrar ningún Comité.- CAPITULO VI.- DE LA GERENCIA.- Art. 77.-**El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más gerentes. El Gerente será el Administrador de la Cooperativa y la vía de comunicación con terceros; ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo y responderá ante éste del buen funcionamiento de la Cooperativa. Tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la Cooperativa y ejecutará los acuerdos, resoluciones y Reglamentos de dicho órgano. El cargo de Gerente es incompatible con el de miembro de los órganos directivos y será responsable cuando actúe fuera de las instrucciones establecidas por el Consejo de Administración. **Art.78.-** Para ser Gerente de la Cooperativa se requiere tener conocimientos sobre administración y transacciones comerciales, ser mayor de edad y rendir la caución que se le exija. El Gerente no deberá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los directivos de la Cooperativa, ni ser cónyuge o compañero de vida de alguno de éstos. **Art. 79.-** Son atribuciones del Gerente: a) Las atribuciones indicadas en los literales b), c), d) y e) del Artículo 52 de estos Estatutos, quedando reservadas las demás al Tesorero; b) Preparar los planes y presupuestos de la Cooperativa, lo mismo que los balances, estados financieros, informes y demás asuntos que sean de competencia del Consejo de Administración y presentarlos al Presidente de dicho Consejo; c) Atender la gestión de las operaciones de la Cooperativa; asignar sus deberes a los empleados y dirigirlos en

sus labores acatando las disposiciones del Consejo de Administración de acuerdo a la Ley, su Reglamento y estos Estatutos; d) Concurrir a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea llamado con el objeto de emitir su opinión ilustrativa; y e) Ejercer las demás atribuciones que le señale el Consejo de Administración y estos Estatutos. **CAPITULO VII.- DEL REGIMEN ECONOMICO.- DE LOS RECURSOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Art. 80.-** La Cooperativa contará con los recursos económico-financieros siguientes: a) Las aportaciones y los intereses que la Asamblea General resuelva capitalizar; b) Los ahorros y depósitos de los asociados y aspirantes; c) Los bienes muebles e inmuebles; d) Los derechos, patentes, marcas de fábrica y otros intangibles de su propiedad; e) Los préstamos o créditos recibidos; f) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y otros recursos análogos que reciba del Estado o de otras personas naturales o jurídicas; g) Las reservas y fondos especiales; h) Los bienes obtenidos en la recuperación de sus créditos; i) Los beneficios obtenidos de las inversiones a que se refiere el Art. 66 de la Ley; y j) Todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente Artículo. **Art. 81.-** El Ejercicio Económico de la Cooperativa será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al final del ejercicio se elaborará el Balance General y los demás Estados Financieros correspondientes, los cuales serán presentados a la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Junta de Vigilancia. **DE LAS APORTACIONES Y DEPOSITOS.- Art. 82.-** Las aportaciones de los asociados serán de un valor de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una. Las aportaciones, ahorros, excedentes y otros valores que los asociados tengan en la Cooperativa, se harán constar en una Libreta Individual de Cuentas que estará en poder de cada uno de ellos. **Art. 83.-** El Capital Social de la Cooperativa estará constituido por las aportaciones de los asociados, los intereses y excedentes capitalizados. Las aportaciones serán hechas en dinero, bienes muebles, inmuebles o derechos. No podrá tomarse como aportación el trabajo

personal realizado para la constitución de la Cooperativa.- EL INSAFOCOOP fiscalizará y evaluará las aportaciones que no se hagan en dinero.- **Art. 84.-** El Capital Social Inicial de la Cooperativa es de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, del cual se ha pagado la cantidad de **CIENTO CINCUENTADÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** representado por **TREINTA APORTACIONES**, que constituye el veinte por ciento del capital suscrito, según se detalla en el punto cinco del Acta en que se constituye esta Cooperativa y se aprueban los presentes Estatutos. **Art. 85.-** El asociado para mantener su calidad en la Cooperativa pagará de conformidad con estos Estatutos el valor de las aportaciones suscritas, además deberá pagar simultáneamente por lo menos el valor de una aportación mensual establecida en éstos Estatutos. Cuando el asociado adeude parte de las aportaciones que haya suscrito, los intereses y excedentes que le correspondan por las aportaciones y otras operaciones realizadas con la Cooperativa, serán aplicados hasta donde alcancen a cubrir el saldo exigible. **Art. 86.-** Para ser admitido como asociado de la Cooperativa, el interesado deberá pagar por lo menos el valor de una aportación en la forma establecida por estos Estatutos y llenar los requisitos a que se refiere el Artículo 8 de los mismos. Las aportaciones de cada asociado en la Cooperativa no podrán exceder del diez por ciento del Capital Social, excepto cuando lo autorice la Asamblea General de Asociados, pero nunca podrá ser mayor del veinte por ciento del mismo.- Si los asociados quisieren suscribir más Capital Social lo harán de conformidad a las normas que la Asamblea General determine, en cuanto al monto y plazo en que deba hacerse. **Art. 87.-** Las aportaciones totalmente pagadas y que, aun habiendo renunciado el asociado, no hayan sido retiradas antes del cierre del Ejercicio Económico, devengarán una tasa de interés anual no mayor a la que el sistema bancario pague por ahorros corrientes. Estas tasas de interés se calcularán a partir del último día del mes en que cada aportación fuere pagada. La tasa de interés se fijará por la Asamblea General, tomando como base el monto propuesto

por el Consejo de Administración y lo que establezcan las Leyes sobre la materia. **Art. 88.-** A los depósitos en cuenta de ahorros se les aplican lo dispuesto en el Artículo precedente. **Art. 89.-** El Consejo de Administración establecerá las condiciones y plazos para la devolución de los haberes cuando el asociado se retire. En lo conducente se aplicará lo consignado en los Artículos 21, 22 y 23 de los presentes Estatutos. **Art. 90.-** La Asamblea General podrá autorizar que la Cooperativa obtenga a título de mutuo para operaciones productivas específicas, una cantidad fija o proporcional establecida en relación al valor bruto de las ventas o de los servicios que la Cooperativa realice por cuenta de sus asociados, en las condiciones y plazos que señalen de común acuerdo la Cooperativa y el asociado respectivo. Estos préstamos serán respaldados por Certificados de Inversión regulados por el Reglamento de la Ley.- **DE LA CUOTA DE INGRESO.-**
Art. 91.- La cuota de ingreso deberán pagarla todos los asociados, incluso los fundadores, no es reembolsable bajo ningún concepto y se establece en **CINCO DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, si un asociado se retirase de la Cooperativa y quisiere reintegrar, deberá pagar nuevamente su cuota de ingreso y llenar los requisitos establecidos en el Artículo 8 de estos Estatutos. El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar el reintegro de cualquier persona, que se haya retirado maliciosamente de la Cooperativa en perjuicio de los intereses de la misma. **Art. 92.-** Los fondos provenientes de las cuotas de ingreso se destinarán para amortizar los gastos de constitución y de funcionamiento inicial de la Cooperativa; el remanente, si lo hubiere, y las demás cuotas que en lo sucesivo se percibieren incrementarán el Fondo de Educación.- **DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y DE LOS FONDOS DE RESERVA.- Art.**

93.- Los excedentes que arroje el estado de resultados anuales en la gestión económica de la Cooperativa, serán aplicados en la siguiente forma y orden de prelación :a) **EL DIEZ POR CIENTO** para el Fondo de Reserva Legal, que servirá para cubrir las pérdidas que se produzcan en algún Ejercicio Económico y

responder de obligaciones para con terceros. Esta reserva nunca podrá ser mayor del veinte por ciento del capital pagado por los asociados; b) **EL CINCO POR CIENTO** para el Fondo de Educación; c) Las sumas necesarias para hacer frente a los compromisos relacionados con indemnizaciones laborales y cuentas incobrables; d) El porcentaje para el pago de los intereses que correspondan a los asociados, en proporción a sus aportaciones, cuando así lo acuerde la Asamblea General. Para este caso la tasa de interés que se pague no será mayor a la que pague el sistema bancario por ahorros corrientes; y e) El remanente que quedare después de aplicar las deducciones anteriores se distribuirá entre los asociados, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la Cooperativa o a su participación en el trabajo en ella, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General. En caso de aplicación total o parcial de los fondos de Reserva o de los especiales se procederá a su reintegro por los mismos medios previstos para formarlos. **Art. 94.-** Si lo acordare la Asamblea General, lo que corresponde a los asociados según lo establecido en los literales d) y e) del Artículo anterior se capitalizará a favor de aquellos, debiendo el Tesorero o Gerente notificar por escrito a cada uno de los asociados la cantidad que le ha sido capitalizada. **Art.**

95.- Los Fondos de Reserva Legal, de Educación, Laboral, Previsión para cuentas incobrables y otros especialmente constituidos, así como el producto de los subsidios, donaciones, herencias y legados que reciba la Cooperativa no son distribuibles, por lo tanto, ningún asociado o sus herederos tienen derecho a percibir parte alguna de estos recursos. **Art. 96.-** La Cooperativa gozará de privilegios para cobrar los préstamos que haya concedido; asimismo gozará de derechos de retención sobre aportaciones, ahorros e intereses y excedentes que los asociados tengan en ella; dichos fondos podrán ser aplicados en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir otras deudas exigibles a cargo de éstos, como deudor o fiador, por obligaciones voluntarias y legales a favor de aquélla.- **CAPITULO VIII.- INTEGRACION COOPERATIVA.- Art. 97.-** La Cooperativa podrá integrarse a una

Federación de Cooperativas de su tipo para lo cual será necesario el acuerdo de la Asamblea General. El nombramiento de delegados y la extensión de credenciales corresponderán al Consejo de Administración. **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION**

Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA.- Art.98.- La Cooperativa podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General tomado en sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución deberá tomarse con el voto de los dos tercios de los asociados presentes. **Art. 99.-** Son causales de disolución de la Cooperativa las siguientes: a) Disminución del número mínimo de sus asociados fijado por la Ley durante el lapso de un año; b) Imposibilidad de realización del fin específico para el cual fue constituida durante el plazo de seis meses o por extinción del mismo; c) Pérdida total de los recursos económicos o de una parte de éstos que a juicio de la Asamblea General de Asociados, haga imposible la continuación de las operaciones; d) Fusión con otra Cooperativa mediante incorporación total de una en la otra, o por constitución de una nueva Cooperativa, que asuma la totalidad de los patrimonios de las fusionadas; en este último caso, la disolución afectará a ambas; y e) Incurrir reiteradamente en las causales que motivaron la suspensión temporal, previa comprobación.- **Art. 100.-**

En los casos de disolución y liquidación se seguirán los mismos procedimientos que al efecto establecen la Ley y su Reglamento.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 101.-** Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para su constitución e inscripción; el Presidente del Consejo de Administración gestionará la autorización correspondiente ante el INSAFOCOOP.- El Acta de Asamblea General que modifique los Estatutos de la Cooperativa será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, además de la original se enviarán al INSAFOCOOP cinco fotocopias certificadas por el Secretario del Consejo de Administración, para su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas. En este documento deberá

certificarse íntegramente el texto de la reforma; se hará constar el número de asociados hábiles de la Cooperativa y el número de los que hubieren concurrido a la Asamblea, indicando el resultado y sentido de la votación. **Art. 102.-** Los casos no previstos por estos Estatutos y Reglamentos que se dicten, serán resueltos por la Asamblea General, siempre que las resoluciones de ésta se ajusten al régimen legal a que están sometidas las Asociaciones Cooperativas. **Art. 103-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia la fecha en que sean inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCCOOP.

La Unión (Internal Regulation)

<p>REGLAMENTO INTERNO de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de La Unión</p> <p>(Creación: 27/09/2012) (Modificado en: 18/05/2013)</p>
<p>Capítulo 1 - Reglas Generales</p>
<p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento de la Asociación.</p>
<p>Artículo 2.- Quedan sometidas a este Reglamento todas las personas de carácter asociado a la Asociación.</p>
<p>Artículo 3.- Los Asociados que incumplan con las normas de este Reglamento se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.</p>
<p>Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos</p>
<p>(Denominación)</p>
<p>Artículo 4.- Esta Asociación será denominada Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de La Unión (en adelante, Asociación).</p>
<p>(Oficinas)</p>
<p>Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la gerencia de el Restaurante Shenlong.</p>
<p>(Finalidad)</p>
<p>Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de La Unión y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales.</p>
<p>(Proyectos)</p>
<p>Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir:</p>
<p>(1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas.</p>
<p>(2) Mejoramiento y conservación de instalaciones turísticas.</p>
<p>(3) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos.</p>
<p>(4) Difusión de sensibilización turística.</p>
<p>(5) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos.</p>
<p>(6) Organización y participación en diversos eventos turísticos.</p>
<p>(7) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos.</p>
<p>(8) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo</p>

<p>(9) Estudios de investigación sobre temas turísticos.</p>
<p>(10) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad del Asociación.</p>
<p>Capítulo 3 – Miembros</p>
<p>(Miembros)</p>
<p>Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales, jurídicas y agremiaciones que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.</p>
<p>(Membrecía)</p>
<p>Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten al Presidente de la Asociación.</p>
<p>(Renuncia)</p>
<p>Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud al Presidente, al final del año fiscal.</p>
<p>(Destitución)</p>
<p>Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la Asociación, este puede ser destituido de la Asociación, en Asamblea General con la anuencia de 2/3 de los miembros presentes.</p>
<p>2. Se tomaran como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:</p>
<p>(a) Faltar injustificadamente 3 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo el reglamento interno (Art 21-22).</p>
<p>(b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación.</p>
<p>(c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva.</p>
<p>(d) Incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.</p>
<p>(e) Cuando su conducta vaya contra los principio sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.</p>
<p>3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.</p>
<p>Capítulo 4- Derecho y Deberes de los Socios.</p>
<p>(Derechos)</p>
<p>Artículo 12. Los socios tendrán los siguiente Derechos en la asociación.</p>
<p>2. Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.</p>

3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
3. Elegir y ser elegido.
4. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento interno.
5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
6. solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
(Obligaciones)
Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones.
2. Cumplir los preceptos q marquen los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para una buena marcha de la asociación.
Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones
(Cargos Directivos)
Artículo 14.- La Asociación será conformada por los siguientes directivos.
(1) 1 Presidente
(2) 1 Vice-presidente
(3) 1 Secretario
(4) 1 Tesorero
(5) 1 Síndico
(6) 5 Vocales
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- El Presidente y Vice-presidente serán nominados en la reunión de Junta Directiva para ser aprobados durante la Asamblea General.
2. El secretario, el tesorero, el síndico y los vocales serán nominados entre los miembros presentes en la Asamblea General.
(Periodo del mandato)
Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección.
2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los

titulares.
3. Aún cuando terminado el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación, deberá coordinar los trabajos de la misma.
2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente; y en la ocurrencia de imprevistos con el Presidente, deberá cumplir con las funciones de este.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán a conformar el directorio e irán a definir las acciones de la Asociación.
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- La Asociación contará con un Presidente Honorario. Este podrá ser el alcalde del municipio de La Unión.
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador (Presidente).
(Asamblea)
Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la

Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación.
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir
(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones de los Estatuto
(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador. (Presidente).
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez a la semana, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos de la Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable de la Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membresía deberán ser establecidos en la Asamblea General, y ser colectadas un mes antes de terminar el año contable

2. El pago de membresía será \$3 y será recaudadas cada 1 de mes.
3. El presidente honorario tendrá que efectuar el pago de la anualidad.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones y pagos de anualidades realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar las razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones al Estatuto)
Artículo 27.- El Estatuto podrá ser modificado en Asambleas Generales con la aprobación de 5 de los miembros presentes entre ellos el Presidente.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en este Estatuto, otros temas requeridos para la gestión de la asociación serán determinados por el Presidente separadamente.
Cláusula Adicional
Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día 27 de septiembre de 2012.
Cláusula Adicional
Las modificaciones parciales de este Estatuto entrarán en vigencia a partir del día 27 de septiembre de 2013

El Carmen (Internal Regulation)

<p>REGLAMENTO INTERNO de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio El Carmen</p> <p>(Creación: 3/5/2013) (Modificado en: dd/mm/aa)</p>
<p>Capítulo 1 - Reglas Generales</p> <p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento de la Asociación.</p> <p>Artículo 2.- Quedan sometidas a este Reglamento todas las personas de carácter asociado a la Asociación.</p> <p>Artículo 3.- Los Asociados que incumplan con las normas de este Reglamento se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.</p>
<p>Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos</p>
<p>(Denominación)</p> <p>Artículo 4.- Esta Asociación será denominada Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de El Carmen (en adelante, Asociación).</p>
<p>(Oficinas)</p> <p>Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la oficina de maranata y unidad de turismo en la alcaldía de El Carmen.</p>
<p>(Finalidad)</p> <p>Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de El Carmen y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales.</p>
<p>(Proyectos)</p> <p>Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas. (2) Mejoramiento y conservación de instalaciones turísticas. (3) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos. (4) Difusión de sensibilización turística. (5) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos. (6) Organización y participación en diversos eventos turísticos. (7) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos. (8) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo

<p>(9) Estudios de investigación sobre temas turísticos.</p> <p>(10) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad de la Asociación.</p> <p>(11) Actividad de ecoturismo</p> <p>(12) Desarrollo de productos de artesanías de niñfa</p>
<p>Capítulo 3 – Miembros</p>
<p>(Miembros)</p> <p>Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales, jurídicas y agremiaciones que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.</p>
<p>(Membrecía)</p> <p>Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten al Presidente de la Asociación.</p>
<p>(Renuncia)</p> <p>Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud al Presidente, al final del año fiscal.</p>
<p>(Destitución)</p> <p>Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la Asociación, este puede ser destituido de la Asociación, en Asamblea General con la anuencia de 2/3 de los miembros presentes.</p> <p>2. Se tomaran como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Faltar injustificadamente 3 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo el reglamento interno (Art 21-22). (b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación. (c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva. (d) Incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva. (e) Cuando su conducta vaya contra los principio sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación. <p>3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.</p>
<p>Capítulo 4.- Derecho y Deberes de los Socios.</p>
<p>(Derechos)</p>

Artículo 12.- Los socios tendrán los siguiente Derechos en la asociación.
2. Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
3. Elegir y ser elegido.
4. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento interno.
5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
6. solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
(Obligaciones)
Artículo 13.- Los socios tendrán las siguientes obligaciones.
2. Cumplir los preceptos que marquen los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para a buena marcha de la asociación.
Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones
(Cargos Directivos)
Artículo 14.- La Asociación será conformada por los siguientes directivos.
(1) 1 Presidente
(2) 1 Vice-presidente
(3) 1 Secretario
(4) 1 Tesorero
(5) 1 Síndico
(6) 5 Vocales
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- El Presidente y Vice-presidente serán nominados en la reunión de Junta Directiva para ser aprobados durante la Asamblea General.
2. El secretario, el tesorero, el síndico y los vocales serán nominados entre los miembros presentes en la Asamblea General.
(Periodo del mandato)

Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección.
2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los titulares.
3. Aún cuando terminado el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación, deberá coordinar los trabajos de la misma.
2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente; y en la ocurrencia de imprevistos con el Presidente, deberá cumplir con las funciones de este.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán conformar el directorio e irán definir las acciones de la Asociación.
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- La Asociación contará con un Presidente Honorario. Este podrá ser el alcalde del municipio de El Carmen. Todos los miembros de la asociación deberán pagar la mensualidad establecida de \$2.00 mensuales
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador.
(Asamblea)

Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación.
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir
(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones del Estatuto
(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador.
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez a la semana cada miércoles a las 2 p.m en la oficina de maranata hasta el término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos de la Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable de la Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para

finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membresía deberán ser establecidos en la Asamblea General, y ser colectadas hasta la fecha determinada.
2. El pago de membresía será \$2.00 mensuales y serán recaudadas cada 24 de mes.
3. Todos los miembros efectuarán el pago de la anualidad.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones y pagos de anualidades realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar la razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones al Estatuto)
Artículo 27.- El Estatuto podrá ser modificado en Asambleas Generales con la aprobación de 2/3 de los miembros presentes.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en este Estatuto, otros temas requeridos para la gestión de la asociación serán determinados por el Presidente separadamente.
Cláusula Adicional
Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día 22 de mayo de 2013.
Cláusula Adicional
Las modificaciones parciales de este Estatuto entrarán en vigencia a partir del día 22 de mayo de 2013

Yayantique (Internal Regulation)

<p>REGLAMENTO INTERNO de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de YAYANTIQUÉ</p> <p>(Creación: 18 de mayo de 2013)</p>
<p>Capítulo 1 - Reglas Generales</p>
<p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento de la Asociación.</p>
<p>Artículo 2.- Quedan sometidas a este Reglamento todas las personas de carácter asociado a la Asociación.</p>
<p>Artículo 3.- Los Asociados que incumplan con las normas de este Reglamento se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.</p>
<p>Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos</p>
<p>(Denominación)</p> <p>Artículo 4.- Esta Asociación será denominada Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de YAYANTIQUÉ (en adelante, Asociación).</p>
<p>(Oficinas)</p> <p>Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la Sala de Reuniones de la alcaldía de Yayantique</p>
<p>(Finalidad)</p> <p>Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de Yayantique y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales. (Proyectos)</p>
<p>Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir:</p>
<p>(1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas.</p>
<p>(2) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos.</p>
<p>(3) Difusión de sensibilización turística</p>
<p>(4) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos.</p>
<p>(5) Organización y participación en diversos eventos turísticos.</p>
<p>(6) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos.</p>
<p>(7) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo</p>
<p>(8) Estudios de investigación sobre temas turísticos.</p>
<p>(9) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad del Asociación.</p>
<p>Capítulo 3 – Miembros</p>
<p>(Miembros)</p> <p>Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales, jurídicas y agremiaciones que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.</p>
<p>(Membrecía)</p> <p>Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten al Presidente de la Asociación.</p>
<p>(Renuncia)</p> <p>Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud al Presidente, al final del año fiscal.</p>
<p>(Destitución)</p> <p>Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la</p>

<p>Asociación, este puede ser destituido de la Asociación, en Asamblea General con la anuencia de 2/3 de los miembros presentes.</p>
<p>2. Se tomarán como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:</p>
<p>(a) Faltar injustificadamente 3 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo el reglamento interno (Art 21-22).</p>
<p>(b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación.</p>
<p>(c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva.</p>
<p>(d) Incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.</p>
<p>(e) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.</p>
<p>3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.</p>
<p>Capítulo 4.- Derecho y Deberes de los Socios.</p>
<p>(Derechos)</p> <p>Artículo 12. Los socios tendrán los siguiente Derechos en la asociación.</p>
<p>2. Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.</p>
<p>3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.</p>
<p>3. Elegir y ser elegido.</p>
<p>4. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento interno.</p>
<p>5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.</p>
<p>6. solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.</p>
<p>(Obligaciones)</p> <p>Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones.</p>
<p>2. Cumplir los preceptos q marquen los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.</p>
<p>3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.</p>
<p>4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.</p>
<p>5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para a buena marcha de la asociación.</p>
<p>Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones</p>
<p>(Cargos Directivos)</p> <p>Artículo 14.- La Asociación será conformada por los siguientes directivos.</p>
<p>(1) 1 Presidente Juan Carlos Ramirez Vicente</p>
<p>(2) 1 Vice-presidente Eduardo Marquez</p>
<p>(3) 1 Secretario Juana Alicia Rodriguez Raimundo</p>
<p>(4) 1 Tesorero Santiago Raymundo Najera</p>
<p>(5) 1 Sindico Karina Sarai Gutierrez</p>
<p>(6) 5 Vocales Ismael Antonio Ramirez Juan Elias Rodriguez Agular Laura del Carmen Raimundo Najera Lilia Nadine Rodriguez</p>

Elda Elisa Ramirez Representante de Alcaldía: Santos Arnoldo García
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- El Presidente y Vice-presidente serán nominados en la reunión de Junta Directiva para ser aprobados durante la Asamblea General.
2. El secretario, el tesorero, el síndico y los vocales serán nominados entre los miembros presentes en la Asamblea General.
(Periodo del mandato)
Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección.
2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los titulares.
3. Aún cuando terminado el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación, deberá coordinar los trabajos de la misma.
2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente; y en la ocurrencia de imprevistos con el Presidente, deberá cumplir con las funciones de este.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán conformar el directorio e irán definir las acciones de la Asociación.
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- La Asociación contará con un Presidente Honorario. Este podrá ser el alcalde del municipio de Yayantique
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador.
(Asamblea)
Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación.
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir

(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones del Estatuto
(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador.
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez al mes, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos de la Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable de la Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membresía deberán ser establecidos en la Asamblea General, y ser colectadas hasta la fecha determinada.
2. El pago de membresía será \$5.00 y serán recaudadas cada mes.
3. El presidente honorario no necesita efectuar el pago de la anualidad.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones y pagos de anualidades realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar la razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones al Estatuto)
Artículo 27.- El Estatuto podrá ser modificado en Asambleas Generales con la aprobación de 2/3 de los miembros presentes.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en este Estatuto, otros temas requeridos para la gestión de la asociación serán determinados por el Presidente separadamente.
Clausula Adicional
Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día 30 de mayo de 2013.
Clausula Adicional

Yayantique

F: _____
Ismael Antonio Ramírez (vocal)

F: _____
Juan Elías Rodríguez Aguilar (vocal)

F: _____
Laura del Carmen Raimundo Nájera (vocal)

Meanguera del Golfo (Internal Regulation)

<p>REGLAMENTO INTERNO de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Meanguera del Golfo</p> <p>(Creación: dd/mm/aa) (Modificado en: dd/mm/aa)</p>
<p>Capítulo 1 - Reglas Generales</p>
<p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento de la Asociación.</p>
<p>Artículo 2.- Quedan sometidas a este Reglamento todas las personas de carácter asociado a la Asociación.</p>
<p>Artículo 3.- Los Asociados que incumplan con las normas de este Reglamento se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.</p>
<p>Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos</p>
<p>(Denominación)</p>
<p>Artículo 4.- Esta Asociación será denominada Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Meanguera del Golfo.</p>
<p>(Oficinas)</p>
<p>Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la gerencia que los asociados establezcan</p>
<p>(Finalidad)</p>
<p>Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de Meanguera y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales que generen el beneficio de a las comunidades.</p>
<p>(Proyectos)</p>
<p>Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir:</p>
<p>(1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas.</p>
<p>(2) Mejoramiento y conservación de instalaciones turísticas.</p>
<p>(3) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos.</p>
<p>(4) Difusión de sensibilización turística.</p>
<p>(5) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos.</p>
<p>(6) Organización y participación en diversos eventos turísticos.</p>
<p>(7) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos.</p>
<p>(8) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo</p>

<p>(9) Estudios de investigación sobre temas turísticos.</p>
<p>(10) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad del Asociación.</p>
<p>Capítulo 3 – Miembros</p>
<p>(Miembros)</p>
<p>Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.</p>
<p>(Membrecía)</p>
<p>Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que soliciten a la Directiva de la Asociación siempre y cuando estén de acuerdo con la finalidad de la asociación.</p>
<p>(Renuncia)</p>
<p>Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud a la directiva.</p>
<p>(Destitución)</p>
<p>Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la Asociación, este puede ser destituido de la Asociación, en Asamblea General con la anuencia de 1/2 de los miembros presentes.</p>
<p>2. Se tomaran como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:</p>
<p>(a) Faltar injustificadamente 3 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo el reglamento interno (Art 21-22).</p>
<p>(b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación.</p>
<p>(c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva.</p>
<p>(d) Incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.</p>
<p>(e) Cuando su conducta vaya contra los principio sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.</p>
<p>3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.</p>
<p>Capítulo 4.- Derecho y Deberes de los Socios.</p>
<p>(Derechos)</p>
<p>Artículo 12. Los socios tendrán los siguiente Derechos en la asociación.</p>

2. Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
3. Elegir y ser elegido.
4. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento interno.
5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
6. Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
(Obligaciones)
Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones.
2. Cumplir los preceptos que marquen los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para a buena marcha de la asociación.
Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones
(Cargos Directivos)
Artículo 14.- La Asociación será conformada por los siguientes directivos.
(1) 1 Presidente
(2) 1 Vice-presidente
(3) 1 Secretario
(4) 1 Tesorero
(5) 1 Síndico
(6) 7 Vocales
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- será nominada la Junta Directiva en la reunión de la Asamblea General.
(Periodo del mandato)
Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección.
2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los

titulares.
3. Aún cuando terminado el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación, deberá coordinar los trabajos de la misma.
2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente; y en la ocurrencia de imprevistos con el Presidente, deberá cumplir con las funciones de este.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán conformar el directorio e irán definir las acciones de la Asociación.
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- La Asociación contará con un Presidente Honorario. Este podrá ser el alcalde del municipio de Meanguera del Golfo, u otro.
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador.
(Asamblea)
Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la

Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación.
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir
(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones del Estatuto
(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador.
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez al mes, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos de la Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable de la Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membresía se establecerá en la Asamblea General, y será colectada por el tesorero.

2. El pago de membresía será \$5.00 y serán recaudadas cada año durante el primer mes.
3. El presidente honorario no necesita efectuar el pago de la anualidad.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones y pagos de anualidades realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar la razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones de este reglamento)
Artículo 27.- El Estatuto podrá ser modificado en Asambleas Generales con la aprobación de 2/3 de los miembros presentes.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en este Estatuto, otros temas requeridos para la gestión de la asociación serán determinados por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.
Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día 07 de Febrero de 2013.

Pasaquina (Internal Regulation)

Normativa Interna de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Pasaquina (Creación: 23/05/2013)
Capítulo 1 - Reglas Generales
Artículo 1.- La presente Normativa tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento del Asociación .
Artículo 2.- Quedan sometidas a esta Normativa todas las personas de carácter asociado a la Asociación
Artículo 3.- Los asociados que incumplan con las normas de esta normativa se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.
Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos
(Denominación)
Artículo 4.- Esta Asociación será denominado Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Pasaquina
(Oficinas)
Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la de la alcaldía de Pasaquina
(Finalidad)
Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de Pasaquina y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales.
Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir.
(1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas.
(2) Mejoramiento y conservación de instalaciones turísticas.
(3) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos.
(4) Difusión de sensibilización turística.
(5) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos.
(6) Organización y participación en diversos eventos turísticos.
(7) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos.
(8) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo
(9) Estudios de investigación sobre temas turísticos.
(10) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad del Asociación .
Capítulo 3 – Miembros

(Miembros)
Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales, jurídicas y agremiaciones que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.
(Membrecía)
Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten al Presidente del Asociación.
(Renuncia)
Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud al Presidente, al final del año fiscal.
(Destitución)
Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la Asociación, este puede ser destituido, en Asamblea General con la anuencia de 2/3 de los miembros presentes.
2. Se tomaran como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:
(a) Faltar injustificadamente 3 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo la normativa interna (Art 21-22).
(b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación .
(c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva.
(d) Incumplimiento grave de los estatutos y de la presente normativa, a criterio de la Junta Directiva.
(e) Cuando su conducta vaya contra los principio sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación .
3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.
Capítulo 4.- Derecho y Deberes de los Socios.
(Derechos)
Artículo 12. Los socios tendrán los siguiente Derechos en la Asociación :
2. Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación .
3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
3. Elegir y ser elegido.
4. Poseer un ejemplar de la presente normativa interna.
5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación .

6. solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación .
(Obligaciones)
Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones.
2. Cumplir los preceptos q marquen la presente normativa, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación .
3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para a buena marcha de la Asociación .
Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones
(Cargos Directivos)
Artículo 14.- La Asociación será conformado por los siguientes directivos.
(1) 1 Presidente
(2) 1 Vice-presidente
(3) 1 Secretario
(4) 1 Tesorero
(5) 1 Síndico
(6) 5 Vocales
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- El Presidente y Vice-presidente serán nominados en la reunión de Junta Directiva para ser aprobados durante la Asamblea General.
2. El secretario, el tesorero, el síndico y los vocales serán nominados entre los miembros presentes en la Asamblea General.
(Periodo del mandato)
Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección.
2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los titulares.
3. Aún cuando terminado el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación , deberá coordinar los trabajos de la misma.

2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente; y en la ocurrencia de imprevistos con el Presidente, deberá cumplir con las funciones de este.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán conformar el directorio e irán definir las acciones de la Asociación .
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- El Asociación contará con Miembros Honorario. Estos podrán ser propuestos por sus méritos y/o acciones meritorias.
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador.
(Asamblea)
Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación .
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir
(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones de la normativa.

(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador.
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez al mes, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos del Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable del Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membrecía deberán ser establecidos en la Asamblea General, y ser colectadas hasta la fecha determinada.
2. El pago de membrecía será establecida por la Asamblea General y serán recaudadas cada 1 de mes.
3. El miembro honorario no necesita efectuar el pago de la cuota.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar la razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones de este reglamento)

Artículo 27.- La normativa podrá ser modificada en Asambleas Generales con la aprobación de 2/3 de los miembros presentes.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en esta Normativa, otros temas requeridos para la gestión de la Asociación serán determinados por el Presidente separadamente.

Santa Rosa de Lima (Internal Regulation)

REGLAMENTO INTERNO de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Rosa de Lima	Creación: 06/02/2013
Capítulo 1 - Reglas Generales	
Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos generales para la organización y el funcionamiento de nuestra Asociación.	
Artículo 2.- Quedan sometidas a este Reglamento todas las personas de carácter asociado a la Asociación.	
Artículo 3.- Los Asociados que incumplan con las normas de este Reglamento se someterán a las sanciones tales como amonestación, suspensión y exclusión.	
Capítulo 2 – Identidad, Finalidad y Proyectos	
(Denominación)	
Artículo 4.- Esta Asociación será denominada Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Rosa de Lima.	
(Oficinas)	
Artículo 5.- La oficina de la Asociación será establecida en la gerencia que los asociados establezcan	
(Finalidad)	
Artículo 6.- La Asociación tiene como finalidad promover proyectos turísticos centrados en el municipio de Santa Rosa de Lima y promover el desarrollo de la cultura y actividades económicas locales que generen el beneficio de a las comunidades.	
(Proyectos)	
Artículo 7.- Para lograr la finalidad del artículo anterior, serán realizados proyectos cuyo contenido se describen a seguir.	
(1) Introducción y divulgación de localidades turísticas y la captación de turistas.	
(2) Mejoramiento y conservación de instalaciones turísticas.	
(3) Desarrollo de la conservación de los recursos turísticos.	
(4) Difusión de sensibilización turística.	
(5) Producción de Artesanías, introducción y divulgación de los mismos.	
(6) Organización y participación en diversos eventos turísticos.	
(7) Recopilación y transmisión de información relacionada con proyectos turísticos.	
(8) Comunicación con otras representaciones gremiales de turismo	

(9) Estudios de investigación sobre temas turísticos.	
(10) Otros ítems necesarios para el logro de la finalidad del Asociación.	
Capítulo 3 – Miembros	
(Miembros)	
Artículo 8.- La Asociación estará conformada por personas naturales que están de acuerdo con la finalidad mencionada en el Artículo 3 arriba.	
(Membrecía)	
Artículo 9.- Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que soliciten a la Directiva de la Asociación siempre y cuando estén de acuerdo con la finalidad de la asociación.	
(Renuncia)	
Artículo 10.- Los miembros que desean retirarse pueden hacerlo por medio de una solicitud a la directiva.	
(Destitución)	
Artículo 11.- Cuando un miembro realiza acciones contrarias a los principios de la creación de la Asociación, este puede ser destituido de la Asociación, en Asamblea General con la anuencia de 1/2 de los miembros presentes.	
2. Se tomaran como faltas para destitución de los miembros de Junta Directiva:	
(a) Faltar injustificadamente 5 veces a las reuniones ordinarias establecidas bajo el reglamento interno (Art 21-22).	
(b) Sustraer sin la correspondiente autorización por escrito, documentos y fondos de la Asociación.	
(c) No cumplir con las funciones del cargo asignado dentro de la Junta Directiva.	
(d) Incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.	
(e) Cuando su conducta vaya contra los principio sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.	
3. Durante el proceso de destitución del miembro, este debe ser notificado anticipadamente y al mismo tiempo, se le dará el derecho de defensa durante la realización de la Asamblea que se llevará a cabo para discutir su destitución.	
Capítulo 4 - Derecho y Deberes de los Socios.	
(Derechos)	
Artículo 12. Los socios tendrán los siguiente Derechos en la asociación.	

2. Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
3. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
3. Elegir y ser elegido.
4. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento interno.
5. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
6. Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
(Obligaciones)
Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones.
2. Cumplir los preceptos que marquen los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
3. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
4. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
5. Desempeñar las funciones que les sean encomendado por la Junta Directiva para a buena marcha de la asociación.
Capítulo 5.- Cargos Directivos y Atribuciones
(Cargos Directivos)
Artículo 14.- La Asociación será conformada por los siguientes directivos.
(1) 1 Presidente y suplente
(2) 1 Vice-presidente y suplente
(3) 1 Secretario y suplente
(4) 1 Tesorero y suplente
(5) 1 Síndico
(6) 7 Vocales
(Selección de los directivos)
Artículo 15.- será nominada la Junta Directiva en la reunión de la Asamblea General.
(Periodo del mandato)
Artículo 16.- El periodo del mandato de los directivos es de 2 años. Sin embargo, se permite la reelección por un periodo después del cual los directivos descansarán un periodo para poder ser electos nuevamente.

2. El periodo de mandato de los suplentes corresponderá al periodo remanente de los titulares.
3. Aún cuando termine el mandato, los directivos deberán cumplir con sus atribuciones hasta la toma de posesión de los sucesores.
(Atribuciones de los directivos)
Artículo 17.- El Presidente en la calidad de representante de la Asociación, deberá coordinar los trabajos de la misma.
2. El Vice-presidente deberá apoyar al Presidente y deberá cumplir con las funciones de Presidente en caso de ausencia del segundo.
3. El secretario deberá apoyar al Presidente y el vice-presidente y en ocurrencia de imprevistos con el Presidente y el Vice-presidente, deberá cumplir con sus funciones.
4. El tesorero deberá ser responsable por la contabilidad de la Asociación.
5. El síndico irá fiscalizar la contabilidad de la Asociación.
6. Los vocales irán conformar el directorio e irán definir las acciones de la Asociación.
Capítulo 6 - Cargos Honorarios
(Presidente Honorario)
Artículo 18.- La Asociación contará con un Presidente Honorario. Este podrá ser el alcalde del municipio de Santa Rosa de Lima, u otro.
(Consejeros y Asesores)
Artículo 19.- Serán nombrados consejeros y asesores, según las necesidades de la Asociación.
2. Los consejeros y asesores podrán ser comisionados por el Presidente, una vez aprobados por la Junta Directiva.
Capítulo 7 – Reuniones
(Reuniones)
Artículo 20.- Las reuniones realizadas por la Asociación podrán ser Asambleas Generales, y Reuniones de Junta Directiva, convocadas por el Presidente, en las cuales este actuará como moderador.
2. Las resoluciones de las reuniones serán definidas por la mayoría de los presentes, y en caso de empate, la definición estará a cargo del moderador.
(Asamblea)
Artículo 21.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Asambleas Ordinarias serán realizadas una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.

3. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias o por solicitud de más de 1/5 de los miembros de la Asociación.
4. Los temas a ser tratados en las asambleas se enumeran a seguir
(1) Planes y presupuesto de proyectos
(2) Informes y balances de proyectos
(3) Selección y aprobación de miembros.
(4) Modificaciones del Estatuto
(5) Otros, considerados necesarios por Junta Directiva.
5. Las resoluciones de la Asamblea General serán definidas con la aprobación de la mayoría presente; en caso de empate, la decisión estará a cargo del moderador.
(Reunión de Junta Directiva)
Artículo 22.- Las reuniones de Junta Directiva conformadas por el Presidente, Vice-presidente, secretario, tesorero, síndico y vocales serán realizadas antes de la Asamblea General o según las necesidades (ordinarias y extraordinarias).
2. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez al mes, dentro de los dos meses siguientes al término del año fiscal.
3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo consideren necesarias, según las necesidades de las actividades propuestas en el Art. 4.
4. Los temas a ser tratados en las reuniones de Junta Directiva serán los siguientes.
(1) Temas a ser propuestos en la Asamblea General
(2) Selección o nombramiento de directivos y miembros honorarios
(3) Fomento de proyectos mencionados en el Artículo 4
Capítulo 8 – Contabilidad
(Gastos)
Artículo 23.- Los gastos de la Asociación serán cubiertos con las contribuciones de los miembros, subsidios, donaciones y otros ingresos.
(Año contable)
Artículo 24.- El año contable de la Asociación tendrá inicio todos los años el 1 de enero para finalizar el 31 de diciembre del año siguiente.
(Pago de anualidades)
Artículo 25.- Las anualidades de membresía se establecerá en la Asamblea General, y será

colectada por el tesorero.
2. El pago de membresía será \$10.00 y serán recaudadas cada año durante el primer mes del año.
3. El presidente honorario no necesita efectuar el pago de la anualidad.
4. El derecho a voto estará condicionado a tener abonado las cuotas correspondientes.
(Devolución de contribuciones)
Artículo 26.- Las contribuciones y pagos de anualidades realizadas por los miembros no serán devueltas, sin importar la razones.
Capítulo 9.- Normas Complementarias
(Modificaciones de este reglamento)
Artículo 27.- El Estatuto podrá ser modificado en Asambleas Generales con la aprobación de 1/2 de los miembros presentes.
(Traslado a responsabilidad)
Artículo 28.- Además de las disposiciones establecidas en este Estatuto, otros temas requeridos para la gestión de la asociación serán determinados por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.
Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día 07 de Febrero de 2013.